

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 77 • Miércoles, 2 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— Corrección de errores 3.522

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Subdirección General de Construcción. 3.ª Jefatura de Construcción. Madrid.— 3.522

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 3.523

— **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1. Córdoba.**— 3.523

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.529

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— 3.532

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 3.533

Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba).— Corrección de error 3.540

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 3.540

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial.

Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 3.544

Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil.— .. 3.547

AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Montilla, Añora, Castro del Río, Córdoba, Aguilar de la Frontera y Montemayor 3.547

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 3.559

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Montilla 3.560

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).— 3.560

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).— 3.560

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertidos diferentes errores en otros tantos anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, procedemos a su rectificación.

En el anuncio número 2.993, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 58, de 3 de abril de 2007, donde dice: «Expediente número 6/2114 7/133», debe decir:

«Expediente número 6/2114».

En el anuncio número 3.059, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 59, de 4 de abril de 2007, donde dice: «... se considerará co0933», debe decir:

«... se considerará como Propuesta de Resolución».

Asimismo no aparece: Expediente número 7/709.

En el anuncio número 3.339, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de 12 de abril de 2007, donde dice:

«Expediente número 7/630», debe decir:

«Expediente número 7/662».

En el anuncio número 3.472, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 17 de abril de 2007, donde dice:

«Expediente número 6/3005», debe decir:

«Expediente número 6/3035», y en el anuncio número 3.486, publicado en el mismo Boletín, donde dice:

«Expediente número 6/31702», debe decir:

«Expediente número 6/3170».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN

Secretaría General de Infraestructuras Subdirección General de Construcción 3.ª Jefatura de Construcción

MADRID

Núm. 4.482

RESOLUCIÓN de 16 abril de 2007, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS: «PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 22/317 Y CAMINO DE ENLACE QUE SUPRIMEN EL PASO A NIVEL DEL P.K. 22/374 DE LA LÍNEA FÉRREA CORDOBA - MALAGA», en el término municipal de Córdoba (CORDOBA).

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación

del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 18 de julio de 2005.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este MINISTERIO ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este MINISTERIO ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo desean hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

«PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 22/317 Y CAMINO DE ENLACE QUE SUPRIMEN EL PASO A NIVEL DEL P.K. 22/374 DE LA LÍNEA FÉRREA CORDOBA - MALAGA», en el término municipal de Córdoba (CORDOBA).

Nº FINCA	Pol.	Par.	TITULAR	S.E. (m ²)	O.T. (m ²)
X-14.0214-001	23	45	Angela López-Laguna López P ^a Victoria, 23 14004 - CORDOBA	305	888
X-14.0214-002	23	48	Francisco Daniel Carretero Alcántara C/ Baño, 42 14840 - Castro del Río (CORDOBA)	2.107	-
X-14.0214-003	23	49a	Francisco Daniel Carretero Alcántara C/ Baño, 42 14840 - Castro del Río (CORDOBA)	10.792	2.304

S.E.: Superficie en expropiación definitiva

O.T.: Ocupación Temporal por obras

CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN:

TERMINO MUNICIPAL	DIA	A PARTIR DE
CORDOBA	24/05/2007	12:00

Madrid, a 16 abril de 2007.— La Ministra de Fomento. P.D.: El Director General de Ferrocarriles (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre. B.O.E. 3-11-04), Luis de Santiago Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.160

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 9 de abril de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente— Importe (Euros).— Período.— Motivo

Herederos de D. Miguel Romero Lora; 30050760; 0700000616; 262,06; 04/04/06-30/04/06; Defunción.

Herederos de D. Claudio Prados Sánchez; 30153255; 0700000605; 425,48; 23/06/06-30/07/06; Defunción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14.02
CÓRDOBA
 Núm. 4.161

EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02, de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social que figuran a continuación.

Que intentado sin efecto el requerimiento a dichos deudores, para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), a continuación se transcribe el mismo:

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA -218)

« En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, cuyos datos se relacionan a continuación, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste, que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art.91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

EXPT	DEUDOR	NIF	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
0690010077	ABELLAN MORENO LAZARO	30946573G	CL PATIO MULHACEN 13 BJ 4	14005	CORDOBA
0690001488	AGUILERA LESMES VALENTIN	30413552P	CL MARBELLA 4 BJ 2	14013	CORDOBA
0690002906	ARJONA COST FRANCISCO	30529647E	AV PARQUE VERDE 10 2 4	14005	CORDOBA
0690008259	BENITEZ DIAZ ISABEL	31633018Z	CL VAZQUEZ AROCA 4 2 B	14005	CORDOBA
0690007552	BORREGO JARABA MARIA DOLORES	30960419G	CL GRAL LAZARO CARDENAS 10 11	14013	CORDOBA
0690005330	BOURNE ORTEGA FELIPE	30828848Q	AV MEDINA AZAHARA 10 1º 6	14005	CORDOBA
0690010380	BRACERO GONZALEZ MARIA ISABEL	30822467Y	CL MARBELLA 14 4 4	14013	CORDOBA
0690004421	CAMACHO ABARDONADO MANUEL	00648104X	CL LIB SIMON BOLIVAR 17 E.3 1	14013	CORDOBA
0690005229	CASTELLANO GARCIA MARIA LUISA	30808455R	CL OBISPO CUBERO 6 3 1	14009	CORDOBA
0690006037	CORTES HERNANDEZ JUAN	40981690Z	CL PATIO PICO DE ALMANZOR 12 B	14005	CORDOBA
0690003512	DE DIOS MORENO MARIA DOLORES	30520542W	CL LIBERTADOS J G ARTIGAS 7 E.	14013	CORDOBA
0690002401	FLORES CARRILLO DAVID	45744419H	CL LIB H Y COSTILLA 15 E.11 B	14013	CORDOBA
0690001892	GARCIA LORENTE RAFAEL	30001992X	CL MOTRIL 5 3 4	14013	CORDOBA
0690009976	GOMEZ BUGALLO LUCAS	30819643B	CL JUAN RAMON JIMENEZ 11	14540	
0690009370	GOMEZ NAVARRO JUAN FRANCISCO	77716263E	PJ CAQUETE DE LAS TORRES 14 BJ	14013	CORDOBA
0690007047	GOMEZ PRIETO JOSE	30403310R	CL LIBERTADOR S BOLIVAR M 13 2	14013	CORDOBA

0690006946	GONZALEZ PEDRAZA JUAN A	30489772Y	CL MOTRIL 64 4 4	14013	CORDOBA
0690008461	GRANADILLA PALOMINO MARIA DEL ROSAR	30453069B	CL DON LOPE DE SOSA 29 1 D	14004	CORDOBA
0690001690	IRAMAIN — JULIO CESAR	X3023289P	AV GUERRITA 15 4 1	14005	CORDOBA
0690000175	JIMENEZ AGUILAR JOSE ANTONIO	27274315H	CL ALCALDE DE LA CRUZ CEB 13	14004	CORDOBA
0690010279	JIMENEZ CASTELL IVAN JESUS	44362580L	MA RTINEZ RUCKER 6	14003	CORDOBA
0690003714	JIMENEZ CORTES RAFAEL SANTIAGO	45747386H	PL PATIO PICO MULHACEN 5 1 1	14005	CORDOBA
0690009168	JURADO DOBLAS JOSE MARIA	30956948Y	CL JULIO ROMERO DE TORRES 8 1	14540	RAMBLA (LA)
0690009067	KARCZEWSKI — JAN	X5046809B	CL BARRIOS 42 1	14540	RAMBLA (LA)
0690010481	LUCENA MOLINA JOSE	30038230T	CL LIBERTADOR ANDRES STA 7 E.7	14013	CORDOBA
0690001185	LUQUE ESCOBEDO RAFAEL	45740958F	MANUEL CATALAN CHANA-HORIZONT 16	03503	BENIDORM
0690001589	MARTINEZ MORENO VICENTE	30794151A	AV GUERRITA 12 1 1	14005	CORDOBA
0690000781	MESA SIERRA MARIA DEL MAR	44367946A	AV PARQUE VERDE 12 2 1	14005	CORDOBA
0690008158	MOLERO RUIZ ANDRES	29961309Z	CL DEL CAMPO 24 4 1	14005	CORDOBA
0690009774	MONTES JIMENEZ JOSE	30423618T	CL LIB H Y COSTILLA SEIS 1 E.1	14013	CORDOBA
0690003815	MORALES MAYOR PEDRO	30530462D	PINTOR VELAZQUEZ 5	14004	CORDOBA
0690003411	ORTIZ CUBERO MARIA JOSE	30516521Y	AV DEL DEPORTE 4 2 2	14005	CORDOBA
0690008764	PEREZ MELENDO ALFONSA NIEVES	78689207C	CL DAMASCO 16 1 1	14004	CORDOBA
0690007855	PLATA GALVEZ MANUEL	44350992T	CL DON ANTONIO CHACON 4 3 A	14005	CORDOBA
0690006643	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN	30434713D	AV CADIZ 81 2 1	14013	CORDOBA
0690006441	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES	43404287K	CL LIB J G ARTIGAS 3 E.5 2 1	14013	CORDOBA
0690002805	SOTELO BONILLA JUAN DE DIOS	30478629H	CL ACERA DEL RIO 172	14009	CORDOBA
0690002195	TORRE PRIETO RAFAEL	30515865V	CL LIB JUAN RAFAEL MORA 16 4 2	14013	CORDOBA
0690007249	VEGA RUIZ ANTONIO LUIS	31707983E	PZ ALBOLAFIA 4 B 3 2	14005	CORDOBA

Córdoba, 30 abril 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14.02
CÓRDOBA

Núm. 4.165

Sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:
NUM. REMESA: 14 02 1 07 000007

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD		
10 14101116534	0111	FUENTES GUERRA FRIO INDUSTRIAL, S.L.	14005 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00040685		CL MUSICO ZIRYAB 6	14005 CORDOBA	14 02 212 07 001748260	14 02
07 141013092824	0521	LOPEZ SERRANO FCO JAVIER	14013 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00041796		CL VICENTE YAÑEZ PINZÓN 6	14013 CORDOBA	14 02 212 07 001748866	14 02
07 231006708052	0521	MORENO MORENO SAMUEL	14013 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00046345		CL UBEDA 11 4 2	14013 CORDOBA	14 02 212 07 001751492	14 02
10 14106864186	1211	GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON	14004 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00046648		AV GRAN VIA PARQUE 37 3	14004 CORDOBA	14 02 212 07 001751694	14 02
07 140070372887	0521	VARONA CONTRERAS MANUEL	14006 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00048466		CL LUIS PONCE DE LEON 9 3° 1*	14006 CORDOBA	14 02 212 07 001752102	14 02
07 141043275281	0611	DUNA — MARIA	14550 MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00049981		CL ZARZUELA ALTA 14	14550 MONTILLA	14 02 212 07 001753213	14 02
07 141043275382	0611	COCILNAU — MARCEL	14550 MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00050082		CL ZARZUELA ALTA 14	14550 MONTILLA	14 02 212 07 001753314	14 02
10 14108157421	0111	RUBIO ORTEGA FERNANDO	14520 FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00052106		PG IND. FERNAN NUÑEZ PARC.7 0	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 212 07 001753617	14 02
07 141042410668	1221	MORALES QUIÑONES ALEXANDRA ROCIO	14005 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00052712		CL ALCALDE SANZ NOGUER 13 1 D	14005 CORDOBA	14 02 212 07 001754021	14 02
07 141043297412	1221	OSPINA POSO LUZ ADRIANA	14009 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00052813		CL JUAN MANUEL MONSEÑOR FONT DEL RI 3 1	14009 CORDOBA	14 02 212 07 001754122	14 02
07 140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO	14550 MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00053015		CL SAN FRANCISCO 21	14550 MONTILLA	14 02 212 07 001754223	14 02
07 140035327696	0521	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	14012 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00053217		CL QUITAPESARES, 15	14012 CORDOBA	14 02 212 07 001754425	14 02
07 140063993018	0521	MORENO PULIDO CRISTOBAL	14520 FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00053520		CL MANUEL FALCO 39	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 212 07 001754526	14 02
10 14106759611	0111	SILLERO FRESNO JOSE CARLOS	14013 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00053722		AV AMARGACENA 10 6	14013 CORDOBA	14 02 212 07 001754728	14 02
07 141014119812	0611	JIMENEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	14013 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00054025		AV DE CADIZ 71 7 175	14013 CORDOBA	14 02 212 07 001754930	14 02
07 141001842945	0521	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	14004 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00054126		CL PREVISION 4 2 2	14004 CORDOBA	14 02 212 07 001755031	14 02
07 140077461769	0611	SANCHEZ RUIZ LUIS	14550 MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00054429		CL ESCUCHUELA 5	14550 MONTILLA	14 02 212 07 001755233	14 02
07 141042761888	1221	CANSING UBILLA MARIA ELIZABETH	14004 CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00055439		AV CORREGIDOR 5 3 4	14004 CORDOBA	14 02 212 07 001756142	14 02
07 141000368242	0521	ZORITA MOYA EMILIO	14100 CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00059075		CL MERCEDES ROJAS 9	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 07 001978232	14 02
07 140048779778	0611	LUCENA DIAZ MANUEL	14100 CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00060792		AV CARLOS III 61 3 A	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 07 001978636	14 02
07 140074013623	0611	DURAN JIMENEZ MARIA OLIVA	14100 CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00060994		AV CARLOS III 61 3° DCH	14100 CARLOTA (LA)	14 02 212 07 001978737	14 02
07 281148640287	1221	SANDOVAL VARGAS WENDY GRACIELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	

14 02 07 00061095	CL UBEDA 3 4 IZ	14013	CORDOBA	14 02 212	07 001978838	14 02
07 141001949241	2300 CAMPOS RAMBLA ANTONI O MANUEL					
14 02 07 00065846	CL DEAN FRANCISCO XAVIER 14	14012	CORDOBA	14 02 218	07 001816362	14 02
07 080459407281	0521 JULIO MONERRI FRANCISCO					
14 02 07 00066048	CL INFANTA DOÑA MARIA 73 4 2	14005	CORDOBA	14 02 218	07 001816564	14 02
10 14006819894	0613 LOPEZ PEREZ MARIA CARMEN					
14 02 07 00066149	CL INFANTA DONA MARIA 63	14004	CORDOBA	14 02 218	07 001816665	14 02
10 14006108764	0111 CARRETERO MARQUEZ JUAN					
14 02 07 00066250	AV VIRGEN DE LOS DOLORES 10 2 D	14004	CORDOBA	14 02 218	07 001816766	14 02
10 14108592204	0111 SANCHEZ TRASSIERRA DAVID					
14 02 07 00066452	CL PREVISION 4 2 2	14004	CORDOBA	14 02 218	07 001816968	14 02
07 140062236611	0521 FERNANDEZ HERMAN JOSE ANTONIO					
14 02 07 00066553	PZ ZARAGOZA 6 2 D	14013	CORDOBA	14 02 218	07 001817069	14 02
07 140072767373	0521 TORRALBA SUAREZ DOLORES					
14 02 07 00066957	CL MOTRIL 34	14013	CORDOBA	14 02 218	07 001817473	14 02
07 141024911767	0521 PEREZ MARTA MANUEL					
14 02 07 00067058	AV MEDINA AZAHARA 2 8	14005	CORDOBA	14 02 218	07 001817574	14 02
10 14107478118	0111 PROYECTOS Y CONSTRUC CIONES MIS S.L.					
14 02 07 00067361	CL SANTA VICTORIA 8	14003	CORDOBA	14 02 218	07 001817877	14 02
07 140051129000	0521 GALAN GALAN MANUEL					
14 02 07 00067462	CL SAN FRANCISCO SOLANO 25 3	14550	MONTILLA	14 02 218	07 001817978	14 02
07 140070127963	0521 TORRES ALCOCER FRANCISCO RAFAE					
14 02 07 00067765	CL SIETE DE MAYO 15 0	14005	CORDOBA	14 02 218	07 001818281	14 02
07 141002100906	0521 LUQUE BASCON CRISTOBAL					
14 02 07 00067866	CL ELOY BAQUERO 4	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218	07 001818382	14 02
07 431003568758	0611 MEDINA JIMENEZ MARIA DOLORES					
14 02 07 00068068	CL ECOUPLANT 37	14546	SANTAELLA	14 02 218	07 001818584	14 02
07 351033051133	0521 GIL LAGUNA MIGUEL TOMAS					
14 02 07 00073223	CL ANTONIO MAURA 16 6 2	14005	CORDOBA	14 02 218	07 001853849	14 02
07 140048792512	0611 PEREZ MUÑOZ JUAN JOSE					
14 02 07 00073425	AD LA MONTIELA, C/TRAVESIA BAJA 11	14549	MONTIELA (LA)	14 02 218	07 001854051	14 02
07 140050787880	0521 FERNANDEZ DE MESA DELGADO PEDRO					
14 02 07 00074132	CL LOPE DE HOCES 16	14003	CORDOBA	14 02 218	07 001876885	14 02
07 141026030301	0611 CASTILLA JIMENEZ AURORA					
14 02 07 00076556	CL SANTA ANA 6 1 I	14550	MONTILLA	14 02 218	07 001942765	14 02
10 14107675148	0111 TORRES HERRUZO RAFAELA					
14 02 07 00077061	CL ALSONSO ONCENO 33	14009	CORDOBA	14 02 218	07 001943068	14 02
07 141010437347	0521 TORRES HERRUZO RAFAELA					
14 02 07 00077667	CL ALFONSO ONCENO 33	14009	CORDOBA	14 02 218	07 001943674	14 02
07 141014745864	0521 GUTIERREZ GUERRERO MANUEL					
14 02 07 00079687	CL ANGEL DE SAAVEDRA 4 2 2	14003	CORDOBA	14 02 218	07 001945593	14 02
07 141038066785	0521 GILBERT VEGA JUAN ANTONIO					
14 02 07 00080600	CL MAJANEQUE-VILLARRUBIA 43	14017	CORDOBA	14 02 218	07 001974693	14 02
07 080419457934	0611 PLANTON BAEZ MIGUEL					
14 02 07 00081913	CL LIB.HGO. COSTILLA 6 3° 3	14013	CORDOBA	14 02 218	07 001974996	14 02
07 141039152882	0611 CAMACHO AMEXIXINHA ANTONIO MANUEL					
14 02 06 00052479	CT PALMA DEL RIO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 218	07 001975505	14 02
07 141043062891	1221 MORENO CARDENAS MATILDE LEONOR					
14 02 07 00082014	CL UBEDA 1 BJ IZQ	14013	CORDOBA	14 02 218	07 002003086	14 02
07 081106230708	2300 CONTRERAS REYES JUAN RAFAEL					
14 02 07 00082115	CL LUCENA 6 B 4	14013	CORDOBA	14 02 218	07 002003187	14 02
07 080209529019	0611 HIDALGO CAUBERA JUAN					
14 02 07 00082216	CL SAN JOSE 10	14550	MONTILLA	14 02 218	07 002003288	14 02
10 14100383374	0111 SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA, S.L.					
14 02 07 00082418	CL LA JUNCADA S/N 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	07 002003490	14 02
10 14102000850	0111 ROSA MATA MANUEL					
14 02 07 00082519	CL SEGUNDO DEPARTAMENTO, S/N 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	07 002003591	14 02
10 14102808475	0111 AYALA ALCALA ZAMORA JESUS					
14 02 07 00082620	CL MARTINEZ RUCKER 14	14003	CORDOBA	14 02 218	07 002003692	14 02
10 14106627144	0111 CONTRERAS RUIZ DAVID					
14 02 07 00082721	CL JOSE MARIA PEMAN 1 3 1	14004	CORDOBA	14 02 218	07 002003793	14 02
10 14108597557	0111 SANCHEZ CHACON ANGELES					
14 02 07 00082822	CL FEDERICO GARCIA LORCA 8	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	07 002003894	14 02
07 141000575275	0611 HABA GALVEZ MARIA ROSARIO					
14 02 07 00083024	CL LIB.J.R.MORA-EDIF.PATIOS- 2 8 2 10	14013	CORDOBA	14 02 218	07 002004096	14 02
07 140072742519	0521 LEAL CORTES MIGUEL ANGEL					
14 02 07 00083226	CL LIBERTADOR SUCRE 1 5 9	14013	CORDOBA	14 02 218	07 002004201	14 02
07 140074005943	0521 MAESTRE CHACON FRANCISCO JESUS					
14 02 07 00083327	CL LOS OLIVOS 16	14006	CORDOBA	14 02 218	07 002004302	14 02
07 141036591880	0611 CASTRO MORALES RAFAEL					
14 02 07 00083428	CL EVANGELIO 317	14011	CORDOBA	14 02 218	07 002004403	14 02
10 14107727284	0613 HERMANOS GARCIA CRES PO S.C.A.					
14 02 07 00083529	CR NACIONAL IV KM. 441,5 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	07 002004504	14 02
07 141025699992	0521 EL FECHTALI - KHADIJA					
14 02 07 00083630	PZ DE ZARAGOZA 5 3 IZQ	14013	CORDOBA	14 02 218	07 002004605	14 02
07 231007600755	0521 TEJADA ROSADO GERMAN JAVIER					
14 02 07 00083731	CL SAN ALVARO 8 LOCAL 0 BJ	14003	CORDOBA	14 02 218	07 002004706	14 02
10 14103514959	0111 ZALDIERNAS CORRALES JOSE CARLOS					
14 02 07 00083832	AV MIRALBAIDA, URBANIZ.ALBOLAFIA 3 3 2	14005	CORDOBA	14 02 218	07 002004807	14 02
10 14106870553	0111 SISTEMAS DE INTEGRAC ION TECNOLOGICA LOTU S IBERICA,S.L					
14 02 07 00083933	AV CORREGIDOR 5 BJ IZQ	14004	CORDOBA	14 02 218	07 002004908	14 02
07 290093445325	1221 ARROYO QUINTANA CARMEN ROCIO					
14 02 06 00342065	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313	07 002179104	14 02
07 080411195352	0611 CARRION PINEDA CARMEN					
14 02 06 00413096	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	14 02 313	07 0021799710	14 02
07 141004179433	0521 IZQUIERDO SILES MARCOS					
14 02 07 00003707	CL SANTA VICTORIA 8 2° B	14003	CORDOBA	14 02 333	07 001799588	14 02
10 14007732102	0613 MARQUEZ GONZALEZ FRANCISCO PASCU					
14 02 07 00008858	CL VEREDA DE MALAGA 56 1 D	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 333	07 001801511	14 02
07 140071900437	0521 LOPEZ NAVAJAS ARACELI					
14 02 07 00013306	CL SAN BASILIO 50	14004	CORDOBA	14 02 333	07 001805955	14 02
07 141003457488	0521 SACRISTAN RAMIREZ CARLOS DANIEL					
14 02 07 00025733	AV CERVANTES 6 3 2 D	14008	CORDOBA	14 02 333	07 001807066	14 02
10 14108360212	0111 PINO ZAFRA FELICIANO					
14 02 07 00028157	CL EL SALVADOR 38	14100	CARLOTA (LA)	14 02 333	07 001807268	14 02
10 14104733523	0111 PEÑA CARMONA FRANCISCO					
14 02 07 00030278	CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 333	07 001807672	14 02
07 101007751727	0611 BAKHOUC - YAHYA					
14 02 07 00035736	CL VENTANAS DE DOÑA ALDONZA 7	14546	SANTAELLA	14 02 333	07 001808480	14 02
07 141013092824	0521 LOPEZ SERRANO FCO JAVIER					

14 02 07 00041796	CL VICENTE YAÑEZ PINZÓN 6	14013	CORDOBA	14 02 333 07 001808783	14 02
07 141022840213	0521 SANCHEZ LOPEZ LORENZO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 07 00009262	CL RAMON Y CAJAL 51	14530	MONTEMAYOR	14 02 333 07 001832631	14 02
07 141042402887	1221 MENDOZA GANCHOZO ERNESTO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 07 00017447	CL ALCALDE SANZ NOGUER 13 3 D	14005	CORDOBA	14 02 333 07 001833540	14 02
07 211020879986	0611 IVASCU - GEORGETA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 07 00052409	CL ARRUMBADORES 4 3	14550	MONTILLA	14 02 333 07 001834550	14 02
07 131017462385	0611 JIMENEZ CORTES MIGUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 06 00308420	CL MIGUEL DE CERVANTES 10 BJ B	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002061892	14 02
07 141000368242	0521 ZORITA MOYA EMILIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 07 00059075	CL MERCEDES ROJAS 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 333 07 002062195	14 02
07 140069512722	0521 CALERO MOLINA CECILIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 06 00374195	CL J.RAFAPHEL MORA 2 8 16	14013	CORDOBA	14 02 333 07 002070986	14 02
07 141025344227	0611 ARROYO AGUIRIANO DANIEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 06 00447351	CL LIB CARRERA Y O'HIGGINS MANZ 1 0 2 1	14013	CORDOBA	14 02 333 07 002071087	14 02
07 141004773759	0611 ALMIRON DINAMARCA JOAQUIN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 06 00497366	CL ANDRES SANTACRUZ 20 B 6	14013	CORDOBA	14 02 333 07 002091905	14 02
07 140063453555	0521 HERRADOR LUQUE JOSE ANTONIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 06 00500501	PJ SANTA BEATRIZ SILVA 0	14550	MONTILLA	14 02 333 07 002092006	14 02
07 140049778979	2300 SANTIAGO MORENO, JOS E		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 02 05 00202602	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14-9-3 0	14013	CORDOBA	14 02 348 07 002049667	14 02
07 141021296394	0611 LUQUE ROMERO GARRIDO FRANCISCO SOLAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00047227	CL GENERAL JIMENEZ CASTELLANOS 15	14550	MONTILLA	14 02 351 07 001713403	14 02
07 140073323812	0521 MORENO GOMEZ JOSE MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 05 00141873	CL MAESTRO DON FERNANDO 28	14530	MONTEMAYOR	14 02 351 07 001746947	14 02
07 080512368776	0521 ROSA RUIZ JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00139981	CL JUAN COLIN 72	14550	MONTILLA	14 02 351 07 001758667	14 02
07 080494941415	0521 ALCAIDE TEJEDERAS JUAN ALFONSO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00313369	CL JOSE MARIA PEMAN 20	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 351 07 001762408	14 02
07 140074112643	2300 TORRES HEREDIA, JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 05 00208864	CAYETANO MURIEL, 2-B-B 0	14005	CORDOBA	14 02 351 07 001785646	14 02
07 101007751727	0611 BAKHOUC - YAHYA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00035736	CL VENTANAS DE DOÑA ALDONZA 7	14546	SANTAELLA	14 02 351 07 001866983	14 02
07 1400733919855	0611 FERNANDEZ MAHEDERO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00043991	CL ALGECIRAS 9 2° DCH	14013	CORDOBA	14 02 351 07 001881838	14 02
07 141033841932	0611 LOPEZ QUERO MONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00249109	CL CAMINO PILON 3	14546	SANTAELLA	14 02 351 07 001887393	14 02
07 141041283549	0611 HERNANDEZ LOPEZ JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00305689	CL PALMERAS - 5 FASE 1 2 3	14005	CORDOBA	14 02 351 07 001888003	14 02
07 141023880032	0611 SEVILLA JEMEZ FRANCISCA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00346816	CL LOS SAUCES 8 A	14100	MONTE ALTO	14 02 351 07 001888508	14 02
07 141033458679	0611 HERNANDEZ LOPEZ JOSEFA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00360253	CL PALMERAS - 5 FASE 1 3 2	14005	CORDOBA	14 02 351 07 001906793	14 02
07 141023164555	0521 GRACIA LOPEZ JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00430779	AV GUERRITA 11 1	14005	CORDOBA	14 02 351 07 001918618	14 02
07 141032049149	0611 GIRALDES PULIDO LAUREANO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00033281	CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 351 07 001950243	14 02
07 141013300160	0611 FLORES CORTES MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00049045	CL LIB.JOAQUIN DA SILVA N° 11 BQ-3 0 BJ	14013	CORDOBA	14 02 351 07 001951758	14 02
07 140070634080	0611 CAMACHO CAMACHO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00062078	CL LIBE.JOAQUIN DA SILVA XAV.MANZAN 0 3°	14013	CORDOBA	14 02 351 07 001963478	14 02
07 140072982591	0611 RODRIGUEZ COLORADO FERNANDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00073091	ZZ QUINTO DEPARTAMENTO (EL GARABATO 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 07 001965502	14 02
07 140077323141	0611 ESPINO ARIZA SEBASTIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00109467	CL MENENDEZ PIDAL 10 01 A	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 351 07 001966411	14 02
07 141008853924	0521 SANCHEZ PAVON JUANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00145944	CT PUESTA EN RIEGO KM. 4400 0	14005	CORDOBA	14 02 351 07 001967421	14 02
07 140063158212	0521 ARIZA CARMONA DIEGO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00259516	CL CONDE DE OROPESA 2	14530	MONTEMAYOR	14 02 351 07 001967724	14 02
07 141016577952	0521 LOPEZ LERMA PEÑASCO ISIDRO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00309127	CL JIMENEZ AMIGO 1	14009	CORDOBA	14 02 351 07 001968532	14 02
07 140048733302	0611 HEREDIA HEREDIA ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00054200	CL LIB.J. GERVACIO ARTIGAS N°9 BLQ 5 1 1	14013	CORDOBA	14 02 351 07 001980858	14 02
07 140063258141	0611 PEREA PERALBO FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00080771	CL LIBT.SIMON BOLIVAR 6 10 3 1	14013	CORDOBA	14 02 351 07 001983787	14 02
07 141040573732	0611 PEREA MENDEZ FRANCISCO MANUE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00272549	CL LIBT.SIMON BOLIVAR 6 10 3 1	14013	CORDOBA	14 02 351 07 002014911	14 02
07 141013659161	0611 SECK - HAMADY SILEVE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 04 00233994	CL BUJALANCE 4 1° 4	14013	CORDOBA	14 02 351 07 002097258	14 02
10 14106044538	0111 CORDOBA FERNANDEZ RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 06 00248200	AV CORDOBA 22	14530	MONTEMAYOR	14 02 366 07 001906894	14 02
07 211004940664	0521 FERNANDEZ HIDALGO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 06 00483929	CL CAMINO DE LOS SASTRES 28	14004	CORDOBA	14 02 366 07 002006928	14 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 07 000007

URE DOMICILIO

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

LOCALIDAD

14004 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 11 de abril de 2007.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
 Núm. 4.162

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Roldán Liñán, con DNI 30073694K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Padre Manjon, 36, de

Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de Marzo de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D M^º JOSEFA HERRUZO LOPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Padre Manjon, 36, de Almodóvar del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correrros. Por tanto según lo dispuesto en los Art^º 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 30073694K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 017307813	2/05	0521
14 06 017315165	5/06	0521
14 06 020605586	7/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 521,82 Euros

RECARGO DE APREMIO: 104,37 Euros

INTERESES: 21,76 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 64,05 Euros

TOTAL : 722,46 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ROLDAN LIÑAN ANTONIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1036 Nº LIBRO: 97 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 4704

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 135 m2.

Calle: Pedre Manjon, 36

Localidad: Almodóvar del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA ALTA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE PADRE MANJON, EN ALMODOVAR DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 135 METROS CUADRADOS ,DE LOS QUE 35 PISAN SOBRE EL CORRAL Y 100 METROS CUADRADOS SOBRE LA PLANTA BAJA. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA FINCA DE DON JOSE SANCHEZ, PATIO DE LUCES Y ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA BAJA AL CORRAL, POR LA IZQUIERDA, CON LA DON JOSE PEREZ CONDE, POR EL FONDO CON CORRAL DEL DEPARTAMENTO NUMERO UNO Y PATIO DE LUCES Y POR SU FRENTE, CON EL RELLANO Y HUECO DE ESCALERA, EL VUELO SOBRE LA CALLE DE SU SITUACION Y PATIO DE LUCES.

TITULARES: ANTONIO ROLDAN LIÑAN Y MARIA JOSE HERRUZO LOPEZ CON EL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 4.163

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE LEVA FERNANDEZ, con DNI 45735379V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctr Fleming, 9, de Posadas, donde se remitieron con fecha 19 de Marzo de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D FRANCISCA CAPEL COBOS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctr Fleming, 9, de Posadas, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45735379V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 019035200	6/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 236,47 Euros
RECARGO DE APREMIO: 47,29 Euros
INTERESES: 8,52 Euros
COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 28,37 Euros
TOTAL : 320,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: LEVA FERNANDEZ JOSE

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1401 Nº LIBRO: 186 Nº FOLIO: 181 Nº FINCA: 4749

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup de 74 19 m2.

Calle: Doctor Fleming, 9

Localidad: Posadas. Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA NUMERO 9 DE LA CALLE DOCTOR FLEMING, DE POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE DE 74 METROS 19 DECIMETRS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, IZQUIERDA Y FONDO CON LA FINCA MATRIZ. TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA COMO VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL EL 4 DE DICIEMBRE DE 1967.

TITULARES: JOSE LEVA FERNANDEZ Y FRANCISCA CAPEL COBOS CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPEIDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 4.164**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL MORAL CRESPO, con DNI 30499854Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Hornos, 34-Bj-2, de Posadas, donde se remitieron con fecha 21 de Marzo de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D DOLORES MORALES NARANJO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Hornos, 34-Bj-2, de Posadas, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30499854Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 016429839	3/06	0601
14 06 017867964	4/06	0611
14 06 018396111	5/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 145,42 Euros

RECARGO DE APREMIO: 29,09 Euros

INTERESES: 5,59 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 17,45 Euros

TOTAL : 197,55 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago

de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MORAL CRESPO MANUEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 939 Nº LIBRO: 129 Nº FOLIO:

122 Nº FINCA: 7071

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup util de 75,70 m2.

Calle: Petonal, esc 4-Bj

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA EN LA PLANTA BAJO, DE LA CASA SEÑALADA CON EL PORTAL NUMERO 4 DEL EDIFICIO QUE TIENE FACHADAS A LA CALLE ALFEREZ GUZMAN REVUELTO Y A LAS BARRACAS DEL RIO GUADALQUIVIR, SIN NUMERO, DE POSADAS. TIENE FACHADA A LA CALLE PEATONAL ABIERTA EN LA FINCA MATRIZ QUE DA A LAS BARRACAS DEL RIO, POR DONDE TIENE SU ACCESO. ES DEL TIPO 2 Y TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 75 METROS 70 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE PEATONAL DE SU SITUACION, POR LA IZQUIERDA CON LOS DOS PATIOS DEL FONDO DE LA CASA, POR EL

FONDO, CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 9 DEL PORTAL 3, Y POR SU FRENTE CON EL PORTAL DE LA CASA, RELLANO Y HUECO DE ESCALERA, PATIO COMPARTIDO Y DEPARTAMENTO NUMERO 13. TIENE LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988.

TITULARES: MANUEL MORAL CRESPO Y DOLORES MORALES NARANJO, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 21 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 3.806

RESOLUCIÓN de 03/04/2.007, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1464-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la Carretera A-344. Tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales).

Con fecha 16 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave : 2-CO-1464-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la Carretera A-344. Tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales).

A tenor de lo dispuesto en el Art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la Declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto con fecha 12 de Marzo de 2.007.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 3 de abril 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Expediente: 2-CO-1464-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la Carretera A-344. tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales).

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS TERMINO MUNICIPAL: RUTE

Nº Cultivo	Titulares	Polígono	Parcela
		Superficie expropiar m2	
Día 2 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas			
1	D. Adriano Redondo Campos	18 064	olivar 183
	Doce de Octubre, 22, 3º 5		
	14001-Córdoba		

2	D. Adriano Redondo Campos Doce de Octubre, 22, 3º 5 14001-Córdoba	18	020	olivar	90
3	D. Adriano Redondo Campos Doce de Octubre, 22, 3º 5 14001-Córdoba	18	027	olivar	0
4	D. Francisco Henares Moreno Barroso, 33 14960-Rute	18	065	olivar	323
5	D. Francisco Henares Moreno Barroso, 33 14960-Rute	18	029	olivar	403
6	D. Mariano García Molina Constitución, 4 14960-Rute	18	067	olivar	31
Día de 2 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
7	Dª Carmen Sánchez Ruiz Juan Carlos I, Rey España, 32 14960-Rute	18	066a	olivar	70
		18	066b	improductivo	70
8	Dª Clotilde Gómez Córdoba Alonso Carrillo de Albornoz, 2 2º 2 29017-Málaga	17	068a	olivar	
Día 2 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
9	Dª Dolores Mangas Trujillo Barroso, 33 14960-Rute	18	030	olivar	1.033
10	D. Juan Bernardo Sánchez Reina Duquesa, 8 A 1º izq. 14960-Rute	18	032	olivar	2.039
11	D. Mariano García Molina Constitución, 4 14960-Rute	18	034	olivar	5.027
12	Dª Mª de la Cabeza Roldán Roldán Padre Manjón, 26 14960-Rute	18	031	olivar	2.935
Día 4 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas					
13	D. Mariano García Molina Constitución, 4 14960-Rute	18	075	olivar	22
14	Hermanos Matilla Caballero C.B. Padre Manjón, 20 14960-Rute	18	079b	olivar	16
15	— —	18	s/n	olivar	57
16	Dª Luisa Trujillo Baena Granada, 13 14960-Rute	18	035	olivar	1.931
17	Dª Trinidad Moreno Porras canalejas, 4 14960-Rute	18	036	olivar	1.382
18	Dª Oliva Padilla Pérez Andalucía, 12 14960-Rute	18	038	olivar	1.298
Día 4 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
19	D. Francisco Díaz Henares Cabra, 19 14960-Rute	18	037	olivar	2.049
20	D. Juan Antonio Granados Sánchez. Lucena, 3 14960-Rute	18	040	olivar	920
21	Dª Oliva Padilla Pérez Andalucía, 12 14960-Rute	18	046	olivar	328
22	D. José Molina García diseminado Rute, s/n	18	039	olivar	228
23	D. Diego Faustino Pérez Alcalá Parque Rubén Darío, 4 3º B 41010-Sevilla	18	047	olivar	886
24	D. Diego Faustino Pérez Alcalá Parque Rubén Darío, 4 3º B 41010-Sevilla	18	166	olivar	60
Día 7 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas					
25	D. Diego Faustino Pérez Alcalá Parque Rubén Darío, 4 3º B 41010-Sevilla	18	048	olivar	2.341
26	D. Eladio Moreno Porras Avda. Ollerías, 1 port. 5 4º 2 14001-Córdoba	18	049	olivar	311
27	D. Francisco Pérez Alcalá Granada, 35 1º 14960-Rute	18	044	olivar	74
28	D. Eladio Moreno Porras Avda. Ollerías, 1 port. 5 4º 2 14001-Córdoba	21	062	olivar	853
29	Dª Mª Cruz Matas Montes Lucena, 13 2º 14960-Rute	21	063	olivar	1.395
30	D. Diego Faustino Pérez Alcalá Parque Rubén Darío, 4 3º B 41010-Sevilla	18	050	olivar	684
Día 7 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
31	D. Diego Faustino Pérez Alcalá Pq. Ruben Darío 4 Pl. 3 Pt. B 41010-Sevilla	21	019	olivar	95
32	Dª Juana Luisa Arcos Cordón Canalejas, 1 14960-Rute	18	053	olivar	1.327
33	Dª Francisca Romero Luque Ayala, 22 4º 4 29002-Málaga	18	054a	olivar	596
34	Dª Felisa Guerrero Guerrero Francisco Salto, 171 14960-Rute	21	079b	olivar	630
35	D. Julián Comino Cobo Granada, 29 14960-Rute	21	081	olivar	727
36	D. Julián Comino Cobo Granada, 29 14960-Rute	21	083	olivar	1.394
Día 10 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas					
37	D. Juan Gómez Granados Granada, 31 14960-Rute	18	180	olivar	85
38	Dª Mª Dolores Campos Piedra Andalucía, 22 14960-Rute	21	090	olivar	3
39	Dª Mª Dolores Campos Piedra Andalucía, 22 14960-Rute	18	181	olivar	156
40	Dª Juana Luisa Arcos Cordón Canalejas, 1 14960-Rute	18	182	olivar	407
Día 10 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas					
41	Delegación Ministerio de Economía y Hacienda Avda. Gran Capitán 8 14001-Córdoba	18	183	Pastos	762
42	D. Pedro Antonio Trujillo Rueda Juan Carlos I, Rey de España, 12 14960-Rute	18	184	olivar	309
Día 10 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
43	Explotaciones Agrícolas Aguadulce, S.L. Lagasca, 75 4 A 28001-Madrid	18	002a	olivar	10.851
		18	002b	olivar	782
		18	002g	olivar	291
44	D. José Sánchez Ecija Pza. San Juan de Covas, 18 28925-Alcorcón (Madrid)	18	186	olivar	2.399
45	D. José Sánchez Ecija Pza. San Juan de Covas, 18 28925-Alcorcón (Madrid)	21	087	olivar	464
46	D. Francisco Tirado Porras Francisco Salto, 82 14960-Rute	18	003a	olivar	778
		18	003b	olivar	996
47	D. Francisco Tirado Porras Francisco Salto, 82 14960-Rute	21	088	olivar	550
48	Explotaciones Agrícolas Aguadulce, S.L. Lagasca, 75 4 A 28001-Madrid	21	003	olivar	303
49	Explotaciones Agrícolas Aguadulce, S.L. Lagasca, 75 4 A 28001-Madrid	20	073b	olivar	1.129
50	Explotaciones Agrícolas Aguadulce, S.L. Lagasca, 75 28001-Madrid	18	202	olivar	5.673
Día 11 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas					
51	Cortijo «Los Aguilares, S.L.» Ctra. Rute-Encinas Reales s/n 14960-Rute	19	002b	olivar	2.092
		19	002c	olivar	3.059
		19	002d	Improductivo	
24		19	002e	olivar	6.303
52	Dª Teresa Lourdes Sanchíz Orueta Juan Carlos I, Rey España s/n 14960-Rute	19	006e	olivar	450
53	D. Hipólito Sanchiz Alvarez de Toledo José Ortega y Gaset, 19 5º 28003-Madrid	19	003	olivar	3.545
54	Dª Pilar Sanchiz Nuñez Robles Mártires Concepcionistas, 16 28006-Madrid	19	519a	olivar	333
		19	519b	olivar	13.797
55	Cortijo «Los Aguilares, S.L.» Ctra. Rute-Encinas Reales s/n 14960-Rute	19	181a	olivar	1.332
		19	181c	olivar	2.479
		19	181d	olivar	7.527
56	D. Francisco Javier Luque Sánchez Granada, 73	19	094b	olivar	66
		19	094 f	Improductivo	
63	29210-Cuevas de San Marcos				
Día 11 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas					
57	D. Zacarias García Granados Alfonso de Castro, 1 3º C 14960-Rute	19	185a	olivar	6.071
58	D. Feliciano Ecija Arcos Granada, 56 14960-Rute	19	184a	olivar	287
59	D. Mariano Molina Matas Málaga, 44 14960-Rute	19	183b	olivar	437
60	Dª Mª Gracia Sánchez Reina Blas Infante, 10 14960-Rute	19	503	olivar	831

Día 11 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

61	D ^a Carmen Gómez de Aranda Pérez	19	182	olivar	157
	Alfonso de Castro, 9 14960-Rute				
62	D ^a Carmen Gómez de Aranda Pérez	19	213	olivar	1.638
	Alfonso de Castro, 9 14960-Rute				

Día 14 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

63	D. Antonio José Roldán Leal	25	091	olivar	1.018
	Avda. Ollerías, 1 4 4 ^º 1 ^º 14001-Córdoba				
64	D. Antonio José Roldán Leal	25	092a	olivar	1.439
	Avda. Ollerías, 1 4 4 ^º 1 ^º 25 092b olivar 587 14001-Córdoba				
65	D ^a Encarnación Media Roldán	19	214	olivar	4.113
	Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 25 4 45016-Málaga				
66	D. José Ginés Benítez	19	506b	olivar	832
	Alfonso Cruz Ferreira, 16 14960-Rute				
67	M ^a Victoria Cobos de la Rosa	25	103	olivar	1.073
	Lucena, 42 14960-Rute				
68	M ^a Victoria Cobos de la Rosa	25	104a	olivar	3.815
	Lucena, 42 25 104b olivar 80 14960-Rute				

Día 14 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

69	D. Antonio Domínguez Campos	25	105	olivar	151
	Andalucía, 18 14960-Rute				
70	M ^a Victoria Cobos de la Rosa	25	117	olivar	103
	Lucena, 42 14960-Rute				
71	D. Manuel Rodríguez Molina	25	129a	olivar	1.095
	Francisco Salto 27 1 ^º 14960-Rute				
72	D. Juan Sánchez Cárdenas	25	116a	olivar	1.087
	Camino Gayomba, 33 14960-Rute				
73	D ^a Romualda Miranda Montilla	25	106	olivar	19
	Granada, 31 14960-Rute				
74	D ^a Romualda Miranda Montilla	25	107	olivar	190
	Granada, 31 14960-Rute				

Día 16 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

75	D. Juan Sánchez Cárdenas	25	115	olivar	1.443
	Camino Gayomba, 33 14960-Rute				
76	D ^a Josefa Borrego Hinojosa	25	109	olivar	129
	Fuente de los Corzos, 3 4 ^º J 23006-Jaén				
77	D. Rafael Aguilera Rojas	25	113 ^a	olivar	1.349
	Barroso, 25 146960-Rute				
78	D. Francisco José Cobos Moreno	25	111	olivar	123
	Nueva, 34 14960-Rute				
79	D. José M ^a Porras Parejo	25	112	olivar	762
	Camino de Cas Trui Secc II Pol VI, 2386 07830-Sant José De Sa Talaia (Islas Baleares)				

Día 17 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

80	D ^a María Paz Reyes Gamez	13	036	olivar	36
	Granada, 6 14960-Rute				
81	D ^a María Paz Reyes Gamez	14	011	olivar	11
	Granada, 6 14960-Rute				
82	D ^a M ^a del Carmen Navarro Cobos	14	010	olivar	395
	Corona, 36 14913-Encinas Reales				
83	D. Antonio Cordón Écija	14	009	olivar	240
84	D ^a Dolores Cobos de la Rosa	14	008	olivar	365
	Lucena, 42 14960-Rute				
85	D ^a M ^a del Carmen Jiménez Ariza	14	007	olivar	625
	Ntra Sra. de la Cabeza, 7 14960-Rute				

Día 17 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

86	D ^a M ^a de los Angeles Padilla Clotet	14	006	olivar	927
	Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 13 D 6D 29016-Málaga				
87	D. Francisco Ruiz Guerrero	14	005	olivar	711
	Fresno, 73 Bj 14960-Rute				
88	D ^a Carmen Gómez de Aranda Pérez	53	036	olivar	348
	Alfonso de Castro, 9 14960-Rute				

Día 17 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

89	D. Valeriano Ant ^º Pérez Jiménez Jiménez	53	038	olivar	325
	Alfonso de Castro 26 14960-Rute				
90	D ^a Carmen Roldán Ramírez	14	004	olivar	701
	diseminado .c/ Desconocida s/n 14900-Lucena				

Día 18 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

91	Alcalá Pérez C.B.	53	039	olivar	12.560
	Fresno, 22 14960-Rute				

92	Alcalá Pérez C.B.	14	003	olivar	6.718
	Fresno, 22 14960-Rute				
93	Fundación Juan de Dios Jiménez	53	043a	olivar	720
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 11 14960-Rute				
94	Fundación Juan de Dios Jiménez	14	002	olivar	28.090
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 11 14960-Rute				
95	Fundación Juan de Dios Jiménez	53	044	olivar	1.046
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 11 14960-Rute				
96	Alcalá Pérez C.B.	53	045a	olivar	337
	Fresno, 22 14960-Rute				

Día 18 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

97	D ^a M ^a de los Angeles Padilla Clotet	53	046a	olivar	557
	Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 13 D 6 D 29016-Málaga				
98	Fundación Juan de Dios Jiménez	53	047a	olivar	291
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 11 14960-Rute				
99	Fundación Juan de Dios Jiménez	15	108	olivar	4.595
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 11 14960-Rute				
100	D. Juan Caballero Alba	15	109a	olivar	4.148
	Fresno, 37 15 109b olivar 22 14960 Rute 15 109c olivar 1.249 15 109d olivar 406				

101	D ^a Matilde de Sto Tomás Ecija Sarmiento	14	028	o l i v a r	(servidumbre) 15
	Bonilla, 35 14960-Rute				

102	D. Pedro Écija Sarmiento	14	027	olivar	1.815
	diseminado- Berrugete s/n 3 14900-Lucena				

Día 21 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

103	D. Manuel Hinojosa Repullo	14	026	olivar	337
	Antonio Benitez, 28 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
104	D ^a Dolores Moyano Matilla	15	113	olivar	694
	Catalina Marín, 29 14900-Lucena				
105	D ^a María Sánchez Moyano	14	024	olivar	5.135
	Alfonso de Orleáns y Borbón, 4 41011-Sevilla				

Día 21 Mayo de 2007 a las 10:30 horas

106	D ^a Ana M ^a Quintana Moyano	14	023	olivar	1.606
	Cervantes, 14 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
107	D. Francisco Navarro Cobos	14	022	olivar	1.153
	Alfonso de Castro, 25 14960-Rute				
108	D. Francisco Navarro Cobos	15	123	olivar	37
	Alfonso de Castro, 25 14960-Rute				

Día 21 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

109	D. Juan José Moyano Matilla	15	121	olivar	362
	Corona, 50 14913-Encinas Reales				
110	D ^a Mercedes Moyano Matilla (mayor)	15	122	olivar	4.325
	Plazuela, 14 14913-Encinas Reales				
111	D. José Moyano Matilla	15	126	olivar	3.815
	Francisco Salto, 76 14960-Rute				
112	D ^a Encarnación Medina Roldán	15	127	olivar	414
	Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 25 4 45016-Málaga				
113	D ^a Encarnación Medina Roldán	15	128	olivar	4.820
	Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 25 4 45016-Málaga				
114	D ^a Dolores Moyano Matilla	15	130	olivar	1.699
	Catalina Marín, 29 14900-Lucena				

Día 22 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

115	D. Juan José Moyano Matilla	15	140	olivar	935
	Corona, 50 14913-Encinas Reales				
116	D. Juan Barea Navarro	15	141	olivar	46
	San Cayetano, 18 29210-Cuevas de San Marcos				
117	D ^a Isabel Ramírez Luque	15	143	olivar	524
	Pza. Ntra. Sra. de la Cabeza, 3 14960-Rute				
118	D. Pedro Quintana Porrino	15	144	olivar	847
	Plazuela, 18 14913-Encinas Reales				
119	-----	15	309	olivar	1.054

TERMINO MUNICIPAL: ENCINAS REALES**Día 23 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas**

120	D ^a Ana Tortosa Sánchez	5	041	olivar	204
	Cervantes, 14 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
121	D. Bartolomé Écija Porras	5	040	olivar	629
	Vista Hermosa, 59 14960-Rute				

122 D ^a M ^a Milagros Ruano Cabrera	5	039	olivar	851
Avda. Constitución, 33 4 6 A 18014-Granada				
123 D ^a Dolores Moyano Matilla	5	038	olivar	787
Francisco Salto, 73 14960-Rute				
Día 23 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas				
124 D ^a Dolores Moyano Matilla	5	036	olivar	384
Francisco Salto, 73 14960-Rute				
125 D. Francisco Fernández Melero	5	035	olivar	98
Cristóbal Colón, 4 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
126 D ^a Dolores Moyano Matilla	5	034	olivar	32
Francisco Salto, 73 14960-Rute				
Día 23 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas				
127 D. Juan José Moyano Matilla	5	027	olivar	6.388
Corona, 50 14913-Encinas Reales				
128 D ^a Socorro Morales Tabasco	5	026	olivar	1.137
Pérez Galdós, 5 2 ^o 14960-Rute				
129 D ^a Carmen Cano Pérez	5	022	olivar	337
Paseo Reding, 8 3 ^o D 29016-Málaga				
130 D ^a Carmen Cano Pérez	4	181	olivar	637
Paseo Reding, 8 3 ^o D 29016-Málaga				
131 Hrdos. de D. Juan Manuel				
Gómez Hinojosa 4 182 olivar 12				
San José s/n 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
132 D ^a Mercedes Moyano Matilla	3	180	olivar	1.533
Cervantes, 14 29210-Cuevas de San Marcos				
Día 28 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas				
133 D. Julián Comino Cobo	4	180	olivar	2.110
Granada, 29 14960-Rute				
134 D ^a Dolores Moyano Matilla	3	179	olivar	4.004
Catalina Marín, 29 149002-Lucena				
135 D. Manuel Moscoso Moscoso	3	178	olivar	1.927
Rute, 32 29210-Cuevas de San Marcos				
136 D. Antonio Briones Terrón	4	179	olivar	1.234
Corona, 69 14913-Encinas Reales				
137 D. Juan José Moyano Matilla	3	181	olivar	87
Corona, 50 14913-Encinas Reales				
138 D ^a Juana Guerrero Sánchez	4	178	olivar	2.207
Cuarterón, 22 14913-Encinas Reales				
139 D ^a Socorro Morales Tabasco	3	182	olivar	119
Pérez Galdos, 2 ^o 14960-Rute				
Día 28 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas				
140 D. Rafael Aguilera Ruiz	4	176	olivar	1.100
Catalina Marín, 29 14900-Lucena				
141 D. Juan Medina Ariza	3	189a	olivar	3.005
Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 13 9 B 3 189c olivar 115				
29016-Málaga				
142 D ^a M ^a Mercedes Salto Padilla	4	164	olivar	2.883
Martín Belda, 17 1 DR 14940-Cabra				
Día 28 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas				
143 D ^a M ^a Teresa Algar Quintana	3	190	olivar	3.982
Francisco Salto, 76 1 ^o A 14960-Rute				
144 D ^a Mercedes Moyano				
Matilla (mayor) 4 163 olivar 1.409				
Francisco Salto, 76 14960-Rute				
145 D ^a Inmaculada Moyano Algar	4	158	olivar	2.629
Francisco Salto 76 14960-Rute				
Día 29 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas				
146 D. Juan José Moyano Matilla	3	191	olivar	2.623
Corona, 50 14913-Encinas Reales				
147 D ^a Antonia Arias Ayala	4	157	olivar	673
Vázquez Lara, 24 14913-Encinas Reales				
148 — — —	3	201	olivar	6.615
149 D. Antonio Briones Terrón	4	153	olivar	126
Corona, 69 14913-Encinas Reales				
150 D. Juan Roldán Arjona	4	152	olivar	408
Corona, 44 14913-Encinas Reales				
151 D. Juan José Moyano Matilla	3	202	olivar	808
Corona, 50 14913-Encinas Reales				
152 D. Manuel Tortosa Bareas	4	151	olivar	1.588
Damas 49 14412-Pedroche				

Día 28 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

153 D. Juan Medina Ariza	4	128	olivar	683
Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 13 9 B 29016-Málaga				
154 D ^a Carmen García Solraro	3	205	olivar	339
Periodista Quesada Chacón, 19 5 ^o 3 14005-Córdoba				
155 D ^a Salvadora Algar Quintana	4	107	olivar	1.665
Plazuela, 50 14913-Encinas Reales				
156 D. Francisco Palacios Guerrero	3	213	olivar	320
Cuarterón, 28 14913-Encinas Reales				
157 Diputación Provincial de Córdoba	4	105a	olivar	6
Pza. Colón, 15 4 105e olivar 23				
14001-Córdoba				
158 D. Rafael Moyano Moyano	3	214	olivar	1.067
Corona, 50 1 ^o 14913-Encinas Reales				

Día 30 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

159 D. Antonio Algar Quintana	4	104	olivar	1.589
Cervantes, 25 14960-Rute				
160 D ^a Carlota López Cabrera	4	103	olivar	609
Infanta Cristina, 1 29100-Coin (Náloga)				
161 D. Pedro Ruiz Hurtado	4	102	olivar	1.198
San Pedro, 28 14900-Lucena				

Día 30 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

162 D. Pedro Bermúdez Chacón	4	101	olivar	776
Cuarteron, 30 14913-Encinas Reales				
163 D. Pedro Molina Quintana	4	093	olivar	664
Catalina Marín, 48 14900-Lucena				
164 D. Pedro Bermúdez Chacón	3	221	olivar	14
Cuarteron, 30 14913-Encinas Reales				

Día 30 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

165 D. Francisco Quintana Porrino	3	346	olivar	3.468
Corona, 103 2 ^o 14913-Encinas Reales				
166 D. Antonio González Ramírez	3	089	olivar	2.079
Plazuela, 62 14913-Encinas Reales				
167 D. Antonio González Ramírez	3	338	olivar	748
Plazuela, 62 14913-Encinas Reales				
168 D. Eulalio Arjona Portillo	3	336	olivar	1.824
Granada, 27 29210-Cuevas de San Marcos (Málaga)				
169 D. Jorge Enrique Moyano Algar	3	339	labor	secano 1.201
Pablo Picasso, 48 29210-Cuervas de San Marcos (Málaga)				
170 D. Juan Montes Mora	3	340	labor	secano 1.129
Abedul, 7 4 ^o 08940-Cornellá de Llobregat (Barcelona)				

Día 31 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas

171 Hrdos. de D. Alonso	3	341a	labor	
González Arcos				
Cantillos, 3 3 341b olivar ocup. temporal				
14913-Encinas Reales				
172 D. Manuel Ramírez Campos	3	343	olivar	1.146
Corona, 65 14913-Encinas Reales				
173 D. Lucas Prieto Sánchez	3	255	olivar	2.093
Jesús de las Penas, 25 14913-Encinas Reales				
174 D ^a Augustita Sánchez Serrano	3	256	olivar	804
Real, 26 14913-Encinas Reales				

Día 31 de Mayo de 2007 a las 11:30 horas

175 D ^a Augustita Sánchez Serrano	3	257	olivar	136
Real, 26 14913-Encinas Reales				
176 D ^a Teresa Pedrosa Prieto	3	258	olivar	60
Corona, 11 14913-Encinas Reales				
177 D ^a Teresa Pedrosa Prieto	3	259	olivar	419
Corona, 11 14913-Encinas Reales				
178 D ^a Dolores Matilla Moyano	3	192	olivar	60
Corona, 50 14913-Encinas Reales				

Córdoba, 3 de Abril de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 4.273

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 76/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Centros Comerciales Carrefour, S.A. con domicilio en C/ Campezo, número 16, en Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Residencial Haza del Reloj H-6 en Baena.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 628 m de longitud, a 25 KV con conductor AL 150, centro de transformación de 400+250 KVA y centro de seccionamiento y entrega.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.261

Resolución de 6 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Puente Genil (Córdoba) de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Veleta», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 06/027 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Veleta», sita en el paraje denominado «Cortijo La Veleta», del término municipal de Puente Genil (Córdoba), promovido por la empresa AG TECNO 3, S.A.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera La Veleta», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación

de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 24 de abril de 2.006, y registro de entrada 9.527, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera La Veleta», promovido por la empresa AG TECNO 3, S.A.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 8 de mayo de 2006, someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103, de 7 de junio de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2.006 y registro de salida 20.210, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera La Veleta», siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 21 de septiembre de 2006 y registro de entrada número 22.334, con objeto de recopilar la información solicitada. Posteriormente esta información fue completada con un informe arqueológico entregado el 20 de febrero de 2007 (registro de entrada número 5.584).

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Veleta», promovido por la empresa AG TECNO3, S.A, sita en el paraje denominado «Cortijo La Veleta », del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, renovación de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado queda-

rán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- Consideraciones previas

Toda actuación que se realice fuera de los límites del ámbito especificado, tanto físicos como temporales, deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.2.- Atmósfera

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.
- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.
- No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

3.4.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

En la zona de actuación se encuentra próxima a la Laguna de Tíscar (2.300 metros). Por ello se tendrá en cuenta que deberá contarse con la Autorización del Organismo de Cuenca para cualquier trabajo que, derivado de las labores de la explotación, pudiese influir sobre dicho entorno.

Igualmente se ha podido constatar que la parte sur de dicha finca es colindante con el nacimiento de uno de los acuíferos que abas-

tecn el arroyo de La Trampa, observándose en años de alta pluviometría, rodales de afloramientos de agua debido a la arcilla del terreno. Ello deberá ser tenido en cuenta a la hora de establecer la posible influencia subsidiaria de la explotación sobre el acuífero y para proponer los perímetros de protección a las aguas.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

• Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, el drenaje diseñado se realizará de forma tal, que permitan el flujo correcto de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se cuidará en todo momento que el diseño del drenaje propuesto en el proyecto cumpla su función, garantizando la continuidad superficial y manteniéndolo libre de residuos o materiales que pudieran provocar alteración de su diseño y que con ello provocasen la modificación de la dinámica de recogida y conducción de aguas; ello evitará la creación de torrenteras y escorrentías de circulación libre en época de lluvias.

Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno, sobre todo en aquellos lugares dentro de los límites de la actividad, que no se encuentren afectados por las labores extractivas.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización

No se realizarán dentro de las instalaciones, tal como se indica, cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, como sondeos o captaciones de agua, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Se tendrá en cuenta, que durante la realización de las labores de restauración no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento de del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible, según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente el uso de enmiendas orgánicas. Se estará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.4.- Residuos

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente

para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato, hasta que no se produzca la retirada de la misma por una taller capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin. Dichos acopios se dispondrán de forma ordenada, recogida, y con las enmiendas edáficas necesarias para favorecer el crecimiento de plantas herbáceas que eviten su disgregación, por un lado y que ayuden a contener el suelo acopiado del arrastre de partículas por otro.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

3.5.- Suelo e infraestructuras. Control de la erosión

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. De hecho, dada la duración de la fase de explotación (27 años) deberán concretarse las medidas encaminadas a la protección del suelo, con especial atención a las medidas a tomar en esta fase de la actividad. Así, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona, que de por sí se considera bastante elevada (se estiman unos valores de erosión en torno a 37,5 Tm/Ha/año, según la información que se recoge en el Mapa de Estados Erosivos del ICONA, por encima de las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO).

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas propuestas, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

El abandono de la explotación sólo se realizará una vez comprobado el estado del firme y garantizando que exista suficiente estabilidad para que no se produzca un aumento de erosión incontrolado en el futuro.

En la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las protecciones necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo necesitasen, para su perfecta conservación.

Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación herbácea, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y el cronograma de avance de las labores de extracción-restauración aportado en el Anexo de documentación.

3.6.- Protección de la vegetación

La vegetación que sustenta el entorno se corresponde con la propia del Piso Mesomediterráneo, conformado en su etapa ma-

dura con un bosque de encinas, acompañadas de un matorral denso de lentisco y coscoja, en su mayor parte. Ello deberá ser tenido en cuenta en base a cualquier afección derivada de las labores propias de la extracción a la vegetación.

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración aprobado. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose modificación tanto para la densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, las especies elegidas), será comunicada a esta Delegación para su valoración.

3.7.- Restauración ambiental y protección del paisaje

La zona donde se proyecta la extracción se define por una cuenca visual frágil por la presencia de enclaves protegidos de alto valor ecológico. Por ello la incidencia visual será considerada de forma especial, para la integración paisajística y ambiental de la cantera. Se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, según los casos, y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.3 y 3.4 de este condicionado. Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de frente de explotación.
- Avance de la explotación de forma ordenada. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de los frentes de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.
- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.
- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

3.8.- Protección y lucha contra los incendios forestales

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

3.9.- Patrimonio arqueológico

Según informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, y los datos recogidos por el SIPHA (Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz), en las inmediaciones de la explotación existe un yacimiento arqueológico catalogado con el código 140560018, Cerro de Buenavista y que se adscribe a la época romana. De hecho parte del perímetro de protección de dicho yacimiento se encuentra dentro y por lo tanto, afectado, por el perímetro que ha sido marcado como límite explotable.

Dicho dato se notificó al promotor en la fase de subsanación de deficiencias, circunstancia de la que se derivó la necesidad de realizar un informe comparativo, realizado por técnico competente en la materia, en relación con la superficie, al objeto de determinar las medidas aplicables oportunas.

El promotor aportó el citado informe, en fecha 20 de febrero de 2007. Como resultado se determinó la necesidad de retranquear el perímetro de explotación por dos puntos, el primero, para la protección del yacimiento Cerro de Buenavista y el segundo, tras haber sido identificado un yacimiento que ha sido denominado «La Veleta». Por lo que la superficie definitiva que será objeto de la explotación ha sido redefinida y ha quedado reflejada en la planimetría adjunta a dicho informe (planos número 7 y 8).

Por este motivo y de forma independiente, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.10.- Delimitación del proyecto

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el paraje «Cortijo La Veleta», sita en el Término municipal de Puente Genil (Córdoba), la cual se delimita en base a la planimetría aportada en el Proyecto de explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la «Cantera La Veleta», de 36,42 hectáreas de superficie total y por un tiempo máximo estimado en 27 años y con el perímetro superficial final reflejado en el plano número 8 adjunto al informe arqueológico, tras la reducción debida a la presencia de varios yacimientos arqueológicos en el entorno de actuación, descrito en el apartado 3.9.

Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son (referidas a las hojas, nº 988/13 y 988/12, del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000):

X: 341.470 metros

Y: 4.142.790 metros

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto superficiales como temporales, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, así como un vallado perimetral, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (27 años) se estará a lo dispuesto en el apartado 3.5 (Suelo e Infraestructuras, Control de la Erosión) y los apartados 6 y 10 de las Consideraciones Generales.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el cuerpo de esta Declaración en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica y mantenimiento de los tramos afectados por el uso.

3.11.- Vías pecuarias

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias.

Aún así, en el caso de que el acceso a la cantera se realizase alguna vía pecuaria, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma.

3.12.- Otras medidas correctoras y preventivas

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) la compatibilidad de la actuación con la normativa de su Figura de Planeamiento.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.13.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82

de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- Del ambiente atmosférico

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, mediciones de emisiones a la atmósfera a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Así, tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, dicha medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- De los residuos

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- Otros

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- Consideraciones generales

5. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

6. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

8. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

9. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

10. Dado el largo periodo propuesto para la explotación (27 años), cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado o cualquier incidencia en el medio resultante del desarrollo de la actividad en el tiempo, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, para la adopción de nuevas medidas compensatorias y correctoras que correspondan. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

11. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

12. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

13. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

14. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

15. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

17. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

18. Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Veleta», sita en el paraje denominado «Cortijo La Veleta», del término municipal de Puente Genil (Córdoba), promovido por la empresa AG TECNO3 SA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 1 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto de explotación

Redactor: Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba ASCASL

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Cortijo La Veleta», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). El acceso se describe desde Córdoba, por la carretera N-331, por la que circulamos unos 13,2 kilómetros hasta llegar a la desviación a Santaella donde se toma la salida por la carretera CV-140, que conduce hasta Puente Genil, para tras recorrer unos 2,1 kilómetros, llegar a la altura del cortijo donde se encuentra enclavada la zona objeto de la explotación.

El producto a obtener pertenece a los recursos de la sección A, para la posterior fabricación de ladrillos y productos cerámicos. Las parcelas catastrales con las 80 y 87 del polígono 30 de Puente Genil; en total son 40,36 hectáreas de superficie de explotación, descontando una franja perimetral de 10 metros a lo largo de la superficie afectada. Igualmente se recoge en el Proyecto de Explotación, que serán respetadas la protección a linderos según la legislación sectorial que sea de aplicación en cada caso. Por lo tanto, el total de superficie objeto de extracción se cifra en 36,42 hectáreas.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará a cielo abierto, con un sistema por avance descendente. El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por restroexcavadora, con transporte en camión hasta las instalaciones de AG TECNO3 SA para su tratamiento. Por ello no se proyectan instalaciones in situ para el tratamiento del material (planta, etc.) La cubicación del material a extraer se estima en 2.676.791,8 metros cúbicos, que pueden separarse en volúmenes más concretos por fases de explotación de los distintos sectores en que ha sido dividida la explotación (Zona 1, Zona 2, Zona 3, y Zona 4) La cota máxima de cota de bajada es 220 metros. El volumen de extracción anual se ha cifrado en 1.00.000 metros cúbicos para un material todo-uno (arcillas y algo de fracción arenosa).

El avance será en dirección norte – sur. La explotación se realizará por franjas sucesivas de bajada, con longitudes de frente que dependerán de la zona, pero serán de entre 200 (doscientos) y 300 (trescientos) metros. Se llevará el sistema de explotación, por lo tanto, como bancos adosados, uno para tierra vegetal, con potencia que oscilará entre uno y dos metros, junto al material útil, de una potencia media de 3 (tres) metros, fijándose con calles de unos 25 (veinticinco) a 30 (treinta) metros de anchura, que no serán sobrepasados como máximo tope (30 metros). No se crearán escombreras, puesto que todos los materiales tienen un destino final (materia prima o reutilización en la fase de restauración) Se crearán 6 (seis) empleos fijos.

Se estima una duración de 27 (veintisiete) años.

ANEXO II

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba ASCASL

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases, y de los distintos impactos derivados de dichas acciones. Se realiza un examen de alternativas para la ubicación de la explotación.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico con indicación de los aspectos ambientales, incluyendo el medio biótico (clima, suelo geología y geomorfología e hidrología), el medio biótico (flora y vegetación, fauna) y perpetua, que pueden ser afectados por la puesta en marcha de la explotación. Se aporta un listado de la normativa sectorial que según la redacción le es objeto de aplicación. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural y el medio socioeconómico, además de un esquema comparativo con y sin la instalación y el examen de alternativas.

Se identifican como impactos el ruido provocado por la maquinaria utilizada para la carga del material y por los vehículos empleados para su transporte, junto con el polvo y emisiones gaseosas liberadas a la atmósfera, el desbroce del matorral, desmonte y acopio de la tierra vegetal y la alteración del relieve del terreno. También se valoran las actividades de la restauración, tales el acondicionamiento edifico y la revegetación.

Se ponía de manifiesto la posible afección por cercanía a un posible yacimiento arqueológico. Por ello, el perímetro inicial de la explotación se ha modificado tras haber sido constatada, efectivamente, la afección a dos yacimientos arqueológicos, uno de ellos catalogado por el SIPHA (Sistema de información de Patrimonio y Histórico de Andalucía) llamado Cerro de Buenavista y otro de reciente descubrimiento (denominado La Veleta)

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción y conseguir la integración paisajística de la zona. La restauración será integrada con las fases de explotación y para ello se reutilizará el material estéril acopiado y la cubierta vegetal retirada, abonado mediante aporte de materia orgánica y preparación del terreno para la posterior introducción de cultivos herbáceos, lo que contribuirá en el futuro a paliar la pérdida de suelo por la erosión.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y una plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear, además de seleccionar como indicadores los informes de empresas autorizadas en el control y medición de contaminantes atmosféricos y visualizaciones del paisaje, en su caso, incluyéndose los Planes de Labores anuales.

ANEXO III

Normativa medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el proyecto NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de febrero, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio).

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CALIDAD DEL AIRE

Legislación Estatal

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79).

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002).

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

Legislación Autonómica

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958).

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72).

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/95).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988).

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992).

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993).

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la

planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994).

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994).

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99).

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988).

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 182, 3/07/1988).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1988).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997).

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990).

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87).

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001).

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

ANEXO IV

Documentos que integran el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la «Cantera La Veleta», redactado D. Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 5 de mayo de 2006.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 5 de mayo de 2.006.

· Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2.006.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 2 de junio de 2.006.

· Informe del Servicio de Protección Ambiental para la subsanación de deficiencias, de fecha 17 de junio de 2.006.

· Anexo de Documentación, con fecha de registro de entrada 21 de septiembre de 2.006

· «Estudio de Previsión de Impacto Acústico de la Cantera La Veleta, de la empresa AG TECNO3 SA», de 1 de febrero de 2006.

· Informe arqueológico sobre el proyecto de actividades extractivas en el cortijo La Veleta, del término Municipal de Puente Genil; realizado por Arqueobética, S.L., con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.607

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Pozoblanco», localizada en el término municipal de Dos Torres, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. nº 152, de 31/12/1999; B.O.E. nº 7, de 1/2/2000) y de acuerdo con lo establecido en la

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 13 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
POSADAS (Córdoba)
(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 4.791, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 1 de mayo de 2007, procedemos a su rectificación.

En el municipio de Posadas, en la Candidatura del Partido Popular, al número 1 de dicha Candidatura, Antonio Jesús Ortega Borja, debe añadirse «Pechete».

Quedando así subsanado el error.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
LA HACIENDA LOCAL
Servicio de Recursos Humanos
Núm. 4.157**

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas de Auxiliar reservadas a personal laboral y al servicio de este Organismo, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2006 y 2007, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Consejo Rector en sesión de 30 de marzo de 2007.

1. OBJETO DE LAS BASES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las futuras convocatorias para la provisión de plaza/s de Auxiliar, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral, categoría Auxiliar y Grupo IV, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. El destino final de las plazas será, de acuerdo con las previsiones organizativas actuales, en los centros de trabajo ubicados en los municipios de la provincia.

1.2.- A las pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo del Organismo Autónomo, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en los procesos de selección que se convoquen será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de No-

ruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, Técnico de Formación Profesional o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral en la plaza de que se trate.

3. SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor (BOP de 25 de abril de 2006), cuyo importe es de 6,15 euros. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/13/3805500211, con la indicación «Pruebas selectivas plaza «SU DENOMINACIÓN» Instituto de Cooperación con la Hacienda Local». En los sistemas selectivos de concurso y concurso-oposición, se deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifiquen los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en el proceso de selección.

3.2.- Para ser admitido a las futuras convocatorias bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publica-

rá en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.-El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El del Organismo o miembro del Consejo en quien delegue.

- Secretario: El del Organismo o un funcionario Licenciado en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

1. El Gerente del ICHL o persona en quien delegue.
2. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
3. Un representante designado por el Comité de Empresa.
4. El Jefe del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o un empleado cualificado del Organismo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.-Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.-Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.-La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.-El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7.-De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría Tercera.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición libre.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autobaremación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En ningún caso podrá el Tribunal Calificador valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos.

d) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal Calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

e) Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución conforme a la Base General 9ª.

f) Asimismo, y a los solos efectos de una posible constitución de una bolsa de trabajo derivada de la convocatoria, procederá igualmente a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con el resultado de las pruebas.

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes y que a continuación se relacionan, se valorarán con la puntuación que se indica y hasta un máximo de 10 puntos.

1. MÉRITOS PROFESIONALES:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada (con contrato laboral o nombramiento funcional) por el solicitante.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o en EPRINSA (como entidad antecesora), en categoría igual o equivalente, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo obtenido y valorado satisfactoriamente en régimen de prácticas realizadas en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o en EPRINSA (como entidad antecesora) mediante el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competen-

te. En las empresas privadas, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el INEM o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional: 9,00 puntos.

2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que sus contenidos estén referidos a alguna de las siguientes materias: Gestión de tributos locales, Recaudación de ingresos públicos y Procedimiento administrativo. No se valorarán cursos inferiores a 10 horas:

- a) De 10 horas a 20 horas o de 2 a 3 días lectivos: 0,03 puntos.
- b) De 21 a 40 horas o de 4 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) De 401 a 900 horas de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos.
- h) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,50 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 3,00 puntos.

3. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por poseer titulación/es académica/s oficiales, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctor/a: 1 punto.
- Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico/a Superior en la correspondiente profesión, Bachiller o equivalente: 0,70 puntos.
- Técnico/a en la correspondiente profesión, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios. El desarrollo de los ejercicios será el siguiente:

- **EJERCICIO PRIMERO:** Realización de una prueba sobre conocimientos teóricos, mediante la contestación de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el Anexo de esta Convocatoria, de la que sólo una es válida. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas penalizarán con un tercio del valor de la pregunta correcta.

- **EJERCICIO SEGUNDO:** Realización de una prueba sobre conocimientos teórico-prácticos, mediante la contestación de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos gramaticales y de cálculo sencillo propios de las tareas a desempeñar por la categoría, de la que sólo una es válida. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas penalizarán con un tercio del valor de la pregunta correcta.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de anuncios del Organismo.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.-La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.-El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.-Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.-La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.-Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente del Organismo para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral indefinido/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente del Organismo. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Organismo, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos

acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1. Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3. Informe del Servicio de Prevención de este Organismo sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

10. BOLSA DE TRABAJO.

Estará formada por un máximo de 50 opositores que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido plaza. La posición del opositor en la misma estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La regulación y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo se acordará mediante Decreto por la Presidencia del Organismo. La entrada en vigor implicará

el vencimiento de la Bolsa de Trabajo que para la misma categoría exista en la actualidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Antecedentes, características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública Española. Tipología de los entes públicos territoriales: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

6. La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

7. El Municipio. Organización y competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local y el control de legalidad.

9. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público, formas de gestión.

11. Las Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos.

12. Gestión económica local: ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Procedimiento Administrativo Común. Significado. Principios Generales. Ordenación. Fases.

14. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

15. Los recursos administrativos. Concepto y Clases. La revisión de oficio.

16. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17. El sistema tributario local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y características. Los impuestos municipales potestativos y obligatorios. Otros recursos. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participación en los tributos del Estado.

18. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La comprobación de valores. La consulta tributaria.

19. La recaudación de los tributos. Procedimiento. La Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

20. La Diputación Provincial de Córdoba y su organización. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Su organización y funciones de Gestión Tributaria.

21. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

22. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

23. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

24. La ofimática: en especial el tratamiento de textos. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

25. El personal al servicio de la Administración Pública. Los sistemas de selección. Puestos de Trabajo y Plantillas. Derechos y Deberes. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. La promoción profesional. Sistema de retribuciones e indemnizaciones».

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO:	2006 y 2007
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA:	PLAZAS 10 PLAZAS DE AUXILIAR
BOP:	
SISTEMA DE ACCESO:	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso-Oposición

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI / PASAPORTE O Nº IDENTIDAD
DIRECCIÓN COMPLETA	EXTRANJERO: TELEFONO:

2 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS			
1. MÉRITOS PROFESIONALES. (Máximo 9 puntos)			
Se consideran méritos profesionales: la experiencia laboral debidamente acreditada (con contrato laboral o nombramiento funcional) por el solicitante.			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) Servicios prestados en el ICHL.			
b) Servicios prestados en régimen de prácticas realizadas en el ICHL (o ent. ant)			
c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.			
d) Servicios prestados en empresas públicas y privadas			
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES			

2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 3 puntos)			
Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento:			
La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) De 10 a 20 horas o de 2 a 3 días lectivos: 0,03 puntos.			
b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.			
c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.			
d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.			
e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.			
f) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.			
g) De 401 a 900 horas o de 81 a 180 días lectivos: 1,00 puntos.			
h) De más de 900 horas o de 180 días lectivos: 1,50 puntos.			
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN			

3. TITULACIÓN ACADÉMICA (DE NIVEL SUPERIOR AL EXIGIDO) (Máximo 1 punto)		
Denominación	PUNTOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS POR TITULACIÓN ACADÉMICA		
Puntuación Total (suma apartados A, B, C.)		

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
El/LA SOLICITANTE	
Fdo: _____	
La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos, a los méritos que se aleguen para el de Concurso y al justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.	
ILMO. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local	

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 4.625
A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, Almodóvar del Río, Benamejí, Cabra, Dos Torres, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Santa Eufemia, Valsequillo, La Victoria y Villaharta, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 23 de abril de 2007 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios.

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2006.

BENAMEJÍ: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007. Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2007.

CABRA: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2007. Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2006.

DOS TORRES: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2007.

FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2007.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2007.

MONTEMAYOR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2007.

MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Mercado de Abastos del 1º trimestre de 2007.

MONTURQUE: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2007. Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

MORILES: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

NUEVA CARTEYA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2006. Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2007.

OBEJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2006.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2007.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2007.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2007.

PUENTE GENIL: Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2006. Tasa por Recogida de Basura y Mercadillo del 1º trimestre de 2007.

RUTE: Tasa por Recogida de Basura y Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007. Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2007.

SANTA EUFEMIA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2006.

VALSEQUILLO: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2007.

LA VICTORIA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º trimestre de 2006.

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2007.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 23 de abril de 2007, desde el día 4 de mayo de 2007 hasta el 4 de julio de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-ré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 23 de abril de 2007.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL**Servicio Central de Cooperación Expropiaciones**

Núm. 4.636

Con fecha de 21 de Marzo de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las si-

güientes obras «CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE CÓRDOBA DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA), acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Términos municipales de Belalcázar, Belmez, Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo y Villanueva del Duque.

POL	PAR	PROPIETARIO	SUPERFICIE (Ha)	EXP. (m2)	SERV. (m2)	OC. TEMP. (m2)
18	4	ESTADO M. AGRICULTURA P Y A DIRECCIÓN PROVINCIAL	14,3031	6,25	273,19	1246,99
18	16	MARÍA JESÚS LINARES LÓPEZ	30,7852	12,50	1709,98	7669,48
		ANTONIO SIXTO LINARES LÓPEZ				
		MANUEL LINARES LÓPEZ				
		GUILLERO LINARES LÓPEZ				
18	17	MARÍA JESÚS LINARES LÓPEZ	61,6875	3786,33	2337,68	11239,86
		ANTONIO SIXTO LINARES LÓPEZ				
		MANUEL LINARES LÓPEZ				
		GUILLERO LINARES LÓPEZ				
		MARÍA SOCORRO LINARES LÓPEZ				
19	1	MARÍA CONSUELO LÓPEZ MEDINA	34,3848		525,99	2049,58
19	2	MARÍA CONSUELO LÓPEZ MEDINA	57,4181	12,50	931,18	4300,82
19	5	MARÍA CONSUELO LÓPEZ MEDINA	35,2767		231,78	1146,18
19	11	JUAN LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ (HEREDEROS)	7,0634		1157,77	4971,50
19	14	ÁNGEL VALLEJO FERNÁNDEZ (HEREDEROS)	10,1591	6,25	793,24	3546,51
19	17	ASCENSIÓN RUBIO FERNÁNDEZ	22,5601	6,25	940,18	3653,54
19	21	ISABEL GARCÍA LÓPEZ	2,2242		98,89	362,88
19	22	JOSÉ FERNÁNDEZ ALCUDIA (HEREDEROS)	11,8884	2,73	453,24	1948,90
19	41	ADOLFO SEGURA VIGARA	44,9518	12,50	3167,49	14281,45
19	42	JULIANA GARCÍA POZO	9,5666	6,25	387,61	1553,21
19	43	BERNARDA NEVADO RUBIO	3,9991		104,54	496,50
19	44	JULIANA GARCÍA POZO	1,5016	6,25	57,38	240,72
19	45	BERNARDA NEVADO RUBIO	18,8639	6,25	682,75	2792,18
19	46	BERNARDA NEVADO RUBIO	6,7758		368,34	1428,86
19	47	MANUEL MUÑOZ ARANDA	29,6990	6,25	696,55	2743,53
19	48	MANUEL MUÑOZ ARANDA	4,1446	6,25	863,92	3195,28
19	53	MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ LEAL	16,7194		675,62	2745,93
		GREGORIO FERNÁNDEZ LEAL				
21	10	MORENO MUÑOZ JOSE	71,0894		0,54	961,55
		MORENO MUÑOZ RAFAEL				
		RUIZ MUÑOZ JUAN				
		RUIZ MUÑOZ RAFAEL				
21	14	BRICIO GARCÍA RODRÍGUEZ	8,4842	6,25	512,33	2380,25
21	15	FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ	19,7600	6,25	817,86	3707,42
21	22	CARMEN RICO MUÑOZ	30,0662		958,83	4086,04
21	23	GÓMEZ FERNÁNDEZ AMELIA (HEREDEROS)	11,2800	6,25	267,08	1062,46
21	29	TORRICO RUBIO ANTONIO	8,7077		291,79	967,61
21	30	GÓMEZ FERNÁNDEZ AMELIA GÓMEZ FERNÁNDEZ MARIA GUADALUPE	12,6957	6,25	298,65	1008,20
21	33	BARBARROJA LLORENTE NICOLÁS	22,6310		27,50	88,16
21	34	MATEOS TORRICO MARIA DOLORES	40,3777	5,41	400,43	2203,33
21	35	OLID FERNÁNDEZ MARIA CELIA	7,8754	12,50	1458,77	6431,84
		OLID FERNÁNDEZ INES				
21	36	Perea Milla Miguel	12,7136			4,27
21	39	MORENO QUERO ALBERTO	0,0128	6,25	685,90	2393,34
21	40	GARCÍA JIMENEZ ALFREDO ALFONSO	0,5005	6,25	1134,69	5081,63
21	41	GARCÍA RODRÍGUEZ BRICIO	0,3359		141,04	622,70
48	8	DELGADO DELGADO LUIS	21,2501			173,68
48	9	DELGADO DELGADO CANDIDA	47,0796			0,05
49	2	DELGADO DELGADO CANDIDA	44,1850		3,41	292,36
49	3	LUQUE FERNÁNDEZ LUIS	21,5000			114,35
		LUQUE FERNÁNDEZ GREGORIO				
49	4	GÓMEZ GÓMEZ RICARDO	21,0656			0,48
49	5	GÓMEZ GÓMEZ MANUEL MODESTO GARCÍA JIMENEZ MARIA PILAR	18,8786			44,03
49	15	PONTES PEDRAJAS ALFONSO	8,8211	6,25	837,31	3682,78
1	25	MORALES MORENO CARLOS RAMON	67,7581	12,50	3315,38	15017,65
1	35	LUQUE DIEGUEZ MERCEDES	81,6278	0,10	649,74	2870,72
1	40	LUQUE DIEGUEZ MERCEDES	4,7664	2,97	139,67	1657,16
1	41	LUQUE DIEGUEZ MERCEDES	40,2953	18,75	3897,26	17716,87
1	43	GARCÍA LOPEZ MANUEL ANTONIO	74,0573	18,75	4061,84	18375,20
1	54	LUQUE DIEGUEZ MERCEDES	172,1733	12,50	3183,37	13746,15
1	65	RODRÍGUEZ TALAVERANO ANTONIO	1,2242			39,02
1	68	DUEÑAS GRANADOS ANDRES DANIEL	2,4332	6,25	864,65	4146,84
1	69	GUTIERREZ RAVE MURILLO ANDRES	0,3939			44,85

1	70	CUSTODIO GARCIA MANUEL	0,7861			44,91	144,74
1	71	MOYANO RIPOLL CARLOS	0,6639			414,90	1359,50
1	72	DUEÑAS GRANADOS ANDRES DANIEL	0,3193				373,26
1	88	GONZÁLEZ BARRENA SERAFIN	1,9689			600,97	2602,75
1	89	RIVERA FERNANDEZ JUAN	1,5620			152,40	684,46
1	100	AREVALO RIVERA FERNANDO	0,3677	6,25		114,01	405,63
1	103	DUEÑAS GRANADOS ANDRES DANIEL	1,0669			293,78	1338,85
1	137	BARRADA CHAVES ANGELA	3,0111				181,01
1	139	FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO	2,0663	6,25		410,07	1817,63
1	140	ARELLANO GARCIA JOSE	0,4310				9,25
1	141	BARBERO LOZANO VALENTIN HROS	0,7758			293,46	1092,38
1	142	AREVALO ORTEGA SANTIAGO	1,9821			227,91	1116,69
1	145	FERNANDEZ RIVERA JOAQUIN	0,3459			173,26	875,35
1	146	SERENA PEREA RAFAEL	1,7605			463,05	2101,90
1	147	IBÁÑEZ ALONSO RICARDO	1,2537			53,55	215,06
1	148	IBÁÑEZ ALONSO RICARDO	72,3088			28,19	83,14
1	173	ESTADO M FOMENTO FEVE	0,0000				951,91
2	5	SANCHEZ CARMONA JOSE ANTONIO	10,2095	6,25		558,51	2444,21
2	29	DELGADO PASCUA PEDRO	11,8465			8,42	251,78
		DELGADO PASCUA ANGEL					
		DELGADO PASCUA TEODORO MANUEL					
2	30	MORALES MORENO CARLOS RAMON	29,3950	12,50		2350,86	10325,01
2	31	OLMO CEREZO ISIDRO	29,4326			733,86	3259,70
7	39	POZO VALENCIA ANTONIO	0,2598				52,45
7	40	ROMERA FERNANDEZ JOSE	7,7803	6,25		787,26	3554,88
7	44	AREVALO RIVERA ENCARNACION	11,5103	6,25		835,09	3832,55
7	53	IBÁÑEZ ALONSO RICARDO	1,1854			131,29	450,86
7	55	RIVERA ORTEGA FERNANDO	1,8050	6,25		527,49	2337,80
7	64	RIVERA ORTEGA FERNANDO	0,3959			142,89	631,10
7	65	VIOQUE RUIZ ENCARNACION	2,8636	12,50		984,63	4409,12
7	66	MENDOZA SERRANO ALFONSO JOSE	1,6807				65,30
7	67	FERNANDEZ ROMERO ANASTASIO	1,5691			165,50	742,45
7	68	MORALES MURILLO ELENA	0,8880			135,40	613,48
7	77	POZO VALENCIA ANTONIO	3,3367	6,25		846,52	3810,46
7	95	DESCONOCIDO	0,0000			151,39	792,50
7	97	DESCONOCIDO	0,0000	6,25		293,91	1335,99
7	98	DESCONOCIDO	0,0297			31,03	172,26
7	170	ESTADO M FOMENTO FEVE	0,2970			30,68	125,54
8	63	MOYANO BARBANCHO HILARIO	5,6597			35,28	117,87
8	68	MOYANO BARBANCHO HILARIO	1,7858			698,80	2897,78
8	69	CEREZO TROYANO ANTONIO	2,7618			91,11	659,18
8	72	RUIZ DOMINGUEZ FRANCISCO	2,8095	6,25		606,56	3119,80
8	73	MOYANO BARBANCHO HILARIO	6,3857			256,51	872,40
8	89	RUIZ DOMINGUEZ FRANCISCO	15,5196	6,25		1645,66	7496,06
8	93	RUIZ DOMINGUEZ ANTONIO	16,4614	6,25		1061,10	4522,82
8	106	RUIZ DOMINGUEZ FRANCISCO	3,0633				12,17
8	107	RUIZ DOMINGUEZ FRANCISCO	20,7908	6,25		1319,58	5998,02
8	121	DIPUTACION CORDOBA	2,8783	12,50		1285,84	5346,48
8	122	DIPUTACION CORDOBA	11,8981			242,04	1092,83
31	192	MURILLO PALOMO FRANCISCA	4,8570			138,31	655,25
31	195	PEREA DEL CAMPO MARTINA	230,9335	37,50		6586,99	29337,54
31	196	PEREA DEL CAMPO MARTINA	11,8229			43,00	567,68
31	198	PEREA DEL CAMPO ANTONIO	27,4651	6,25		1576,70	6468,29
31	202	PEREA DEL CAMPO MARTINA	1,4656				604,13
31	204	MURILLO PALOMO FRANCISCA MURILLO PALOMO MARI CARMEN	43,4201	6,25		1467,86	6347,13
31	205	MURILLO PALOMO FRANCISCA	2,2765				8,71
31	206	MURILLO PALOMO FRANCISCA	1,1971			291,06	1305,35
31	208	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	18,0062				326,43
31	209	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	21,3466	12,50		3366,31	13868,24
31	213	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	4,3444				0,13
31	214	REDONDO VELASCO SERAFIN	1,2680	6,25		787,65	3570,65
31	243	RODRÍGUEZ VELASCO ANTONIO FRANCISCO	2,2204			728,02	3282,67
31	244	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	0,1845			158,38	709,46
31	245	CHAVES BUENO JUAN	0,1832	6,25		208,29	964,71
31	246	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	0,2290			270,86	1213,82
31	247	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	0,1575			150,25	677,60
31	248	BUENO CHAVES JOSE	0,7154			386,24	1742,43
31	249	MUNOZ BARBANCHO MIGUEL	0,1145			47,19	211,78
31	271	MOLERA VADILLO TELESFORA	23,8215			361,11	1545,39

31	282	FRANCO ARANDA ASCENCION	0,9968		1,12	79,73							
31	283	MUÑOZ PLAZA PABLO	0,0702		79,82	304,76							
31	284	MUÑOZ PLAZA PABLO	0,0898		44,54	196,75							
31	285	ARANDA GALLEGU FERMIN	0,2001		100,38	448,54							
31	306	BUENO CHAVEZ JOSE	0,1794		21,00	337,55							
31	307	CANO LUNA CONSUELO	0,2689		361,29	1369,05							
31	308	ARANDA GALLEGU FERMIN	0,1954			3,89							
31	315	MOLERA VADILLO TELESFORA	0,3711		63,65	287,85							
31	316	RODRIGUEZ REVALIENTE ANA ANTONIA	0,4603		97,17	438,18							
31	317	ARANDA CHAVEZ JOSE	0,4307		71,57	326,34							
31	318	RODRIGUEZ REVALIENTE ANA ANTONIA	0,3537		57,00	258,36							
31	319	MURILLO MURILLO PEDRO ELEUTERIO	1,2985		342,60	1671,25							
31	322	BUENO ARANDA ALEJANDRA	0,2384	6,25	383,05	1582,25							
31	415	MOLERA VADILLO CASIMIRO	17,2526	12,50	1584,65	7154,71							
31	437	MOLERA VADILLO TELESFORA	1,7813		178,53	779,27							
31	438	MOLERA VADILLO CASIMIRO	24,2389	6,25	896,01	3822,39							
31	444	MOLERA VADILLO ANTONIO	3,3042		243,44	968,50							
31	445	MOLERA VADILLO ANTONIO	0,0913		97,42	419,46							
31	452	MOLERA VADILLO ANA	12,8981		101,05	332,92							
31	456	MOLERA VADILLO ANA	3,2202		0,19	301,20							
31	457	MOLERA VADILLO ANTONIO	5,9147	6,25	2156,28	9711,58							
32	1	LOPEZ MURILLO LUCIANO	0,6593			0,17							
32	2	MOLERA VADILLO ANTONIO	9,5396			0,14							
32	5	HERRUZO PLAZA EMILIA DIONISIA	0,4718			0,47							
32	6	HERRUZO PLAZA EMILIA DIONISIA	0,3533			114,83							
32	8	ALGABA FRANCO VIRGILIO	0,8194			1,55							
32	16	PLAZA LISEDA MANUEL	0,7024			13,37							
32	17	CERRO PEÑAS LORENZO	0,8133			31,97							
32	92	AVILA BUENO ANTONIO	1,7777			86,21							
32	93	RAMIREZ SANDOVAL LORENZO	0,5423			90,44							
32	96	MOYANO MUÑOZ ISACIA VILLARREAL AVILA DIONISIA	0,5204			48,42							
32	97	RAMIREZ AVILA JACINTO ANTONIO	0,3973			40,01							
32	98	MUNOZ LUNA CLEMENTE	0,3503			30,72							
32	99	MUNOZ PLAZA CIPRIANO	3,8341			77,02							
32	162	LEAL CHAVES RAFAEL	4,9287			131,69							
39	2	GONZALEZ LOPEZ MATIAS	2,2190		158,26	416,72							
39	3	ROPERO ROMERO MARIA	1,6526		488,81	1354,18							
39	4	ROPERO ROMERO CONCEPCION	42,4193	6,25	945,73	4271,33							
39	5	BARBANCHO LOPEZ FRANCISCO	61,0245	6,25	1401,97	4954,54							
39	6	BARBANCHO LOPEZ FRANCISCO	40,5344	0,06	605,51	2495,66							
39	7	FERNANDEZ MEDINA VALERIANA	27,1956		43,53	222,79							
39	8	FERNANDEZ MEDINA VALERIANA	23,3611	12,00	1067,94	3663,52							
39	9	FERNANDEZ MEDINA VALERIANA	38,6621	6,25	1417,13	4240,15							
39	25	BARBANCHO RAMIREZ RAMON ANTONIO	24,1332		919,60	2683,41							
39	26	BARBANCHO RAMIREZ RAMON ANTONIO	27,7934	19,05	3457,11	15577,11							
39	27	BARBANCHO RAMIREZ RAMON ANTONIO	13,4013	12,50	1745,02	7954,60							
39	57	ESPANOL ROMERO HELIODORO	32,5193			506,95							
39	58	ARANDA AGUDO SANTIAGO	11,4224			82,18							
39	75	ALCUDIA TORRICO MANUEL	6,0781			496,04							
39	76	ALCUDIA TORRICO MANUEL	5,6276			390,86							
39	77	BARBANCHO LOPEZ CARMEN	15,1210			26,17							
39	81	ROMERO ROMERO ANTONIO ROMERO ROMERO MARTIN	51,5680			226,31							
39	85	ROMERO ROMERO ANTONIO ROMERO ROMERO MARTIN	1,9928			31,63							
39	86	TORRICO SANZ JUAN	21,0673			502,05							
39	92	MUNOZ ROMERO BASILIO	0,5647			33,85							
39	94	PLAZA CHAVES ENRIQUETA	1,4154			3,78							
39	106	ROPERO GOMEZ MARIA GUADALUPE	28,6149			359,41							
39	107	LOPEZ QUERO JOSEFA	6,8496			213,08							
39	109	GOMEZ CORONADO SOLANO JOSE ANTONIO	53,8193		42,54	719,54							
39	111	GARCIA AREVALO PEÑA ANTONIO FERMIN	114,6943			156,06							
39	113	PLAZA CHAVES ENRIQUETA	0,2470			33,78							
39	115	ROPERO ROMERO MARIA	40,7667	6,25	660,61	2825,53							
40	6	PEREA MILLA MIGUEL	88,3267		38,11	1201,19							
40	7	ROMERO FERNANDEZ LUIS	12,4957	4,41	686,38	3810,67							
40	8	OLID FERNANDEZ MARIA CELIA	39,2296		272,11	1216,53							
40	14	ROMERO MORILLO FRANCISCA	6,1758	6,25	457,39	2178,46							
40	15	GONZALEZ ROMERO JOSEFA	35,0853			105,10							
40	17	BLASCO LEAL BERNARDA	124,9314			199,83							
40	22	GARCIA AREVALO PEÑA ANTONIO FERMIN	250,3322			1287,11							
40	23	GONZALEZ LOPEZ MATIAS	46,7438	12,16	1957,39	5903,45							
40	26	FERNANDEZ RICO DIEGO	16,4114	6,25	1131,30	4874,28							
40	27	MURILLO BARBANCHO SANTIAGO	35,9392	11,93	1617,38	7168,60							
40	35	PEREA MILLA CABEZAS M ANGEL	70,5274	6,82	1183,07	5026,57							
40	36	PEREA MILLA CABEZAS M ANGEL	8,2000	12,50	1426,03	6317,53							
40	37	PEREA MILLA CABEZAS M ANGEL	0,1101			148,53							
40	39	PEREA MILLA MIGUEL	9,2654	6,25	1119,53	4865,09							
40	41	RODRIGUEZ SEPULVEDA MIGUEL	19,5187	6,25	1927,85	7398,44							
40	42	GONZALEZ ROMERO ARACELI	18,6449			88,20							
49	38	ARANDA MURILLO DAMIAN	35,0708	12,50	2072,69	6736,46							
49	41	ANTON MURILLO MARIA ASUNCION LUCIA	21,6154	6,25	2448,20	13711,16							
49	42	ANTON MURILLO GUADALUPE MARIA	4,1113			744,02							
49	42	ANTON MURILLO PILAR DE JESUS				3324,11							
49	42	ANTON MURILLO MARIA DOLORES											
49	75	MURILLO BARBANCHO LUIS MANUEL	23,5210	6,25	832,03	4478,13							
49	76	MURILLO BARBANCHO LUIS MANUEL	7,3954	6,25	1028,81	4710,60							
49	77	LUQUE TRUCIOS MARIA CARMEN	3,9231	6,25	707,82	3211,15							
49	82	LUQUE TRUCIOS MARIA CARMEN	0,5348			350,72							
49	82	LUQUE TRUCIOS MANUEL				1568,30							
49	83	LOPEZ QUERO ELIAS	1,3755	6,25	913,43	3536,01							
49	84	ANTON MURILLO MARIA ASUNCION LUCIA	9,1278	12,50	2348,30	10614,79							
49	84	ANTON MURILLO GUADALUPE MARIA											
49	84	ANTON MURILLO PILAR DE JESUS											
49	84	ANTON MURILLO MARIA DOLORES											
49	85	MURILLO BARBANCHO LUIS MANUEL	3,1973			3383,58							
49	86	LUQUE TRUCIOS MARIA CARMEN	1,9797	6,25	450,51	1976,25							
50	1	LEAL CHAVES JOSEFINA	16,8684	19,11	3838,80	15886,43							
50	2	HERNANDEZ MARTINEZ AMELIA	7,3237			2163,76							
50	3	HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	164,1736	12,50	2218,82	10735,10							
53	341	DIAZ LUNA JOSE	1,4318			45,25							
54	8	LEAL CHAVES JOSEFINA	26,3992			12,39							
54	9	LEAL CHAVES JOSEFINA	19,2379			25,11							
54	10	HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	5,3633			327,83							
54	11	LEAL CHAVES AGUSTIN	21,8956	6,25	896,80	3456,64							
54	12	LEAL CHAVES AGUSTIN	51,5414	18,75	3124,72	13371,44							
54	40	CERRO PEÑAS LORENZO	8,9336	12,50	1761,04	6833,91							
54	41	CERRO PEÑAS LORENZO	1,5049			877,74							
54	42	RAMIREZ SANDOVAL LORENZO	2,5442			312,74							
54	44	RAMIREZ SANDOVAL LORENZO	6,8629	9,48	1490,08	5290,22							
54	54	DIAZ PEREZ JOSEFA MARIA	5,9827	6,25	946,48	3909,27							
54	55	LISEDA FELIX	1,3584			218,15							
54	56	DIAZ LUNA JOSE	8,2199			766,85							
54	57	ARANDA GALLEGU FERMIN	0,1175	6,25	237,13	783,53							
54	58	DIAZ GOMEZ JUAN	5,5871	6,25	744,06	2179,93							
54	60	DIAZ LUNA BELEN	12,6413			461,53							
5	19	FUERTES GARCES PEDRO	97,9190	12,50	3881,18	17765,37							
5	20	MODESTO Y DAMASO GARCIA VALERO SCP	86,7067	18,75	4518,52	20198,29							
5	22	MODESTO Y DAMASO GARCIA VALERO SCP	4,3077			1132,76							
21	1	OLMO CERZO ISIDRO	64,5463	12,50	3121,53	14128,14							
21	4	GRANADOS VISO MIGUEL	2,4750			386,12							
21	5	GRANADOS VISO MARIA	1,9914	6,25	646,07	2946,16							
21	6	RUIZ BLANCO TOMAS ISIDORO	7,1939			373,21							
21	50	GRANADOS VISO MIGUEL	3,7944			288,42							
21	51	GRANADOS VISO FRANCISCO	1,9345			426,98							
21	52	GRANADOS VISO JOSE	4,6891	268,46	859,51	3766,27							
21	55	AYUNTAMIENTO DE VILLENUEVA DEL DUQUE	0,1021			12,90							
21	56	PEREA ALCANTARA JUAN CARLOS	22,4683	7321,62	99,13	453,94							

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 23 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

Núm. 4.648

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 65 de 6 de abril de 2006 el texto definitivo de las Bases de la Convocatoria de Beca de Investigación en Indicadores Ambientales de Sostenibilidad para el Apoyo al Observatorio de la Agenda 21 Provincial, y habiendo renunciado la adjudicataria de dicha beca, ante la imposibilidad de continuar sus tareas, se efectúa convocatoria pública que se regirá por las citadas Bases (que serán aplicables en todo lo referido a la regulación de dicha Beca).

La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva imputándose su cuantía por importe de 10.875 €, que es el importe que resta de la misma, al crédito presupuestario 340444048100 del Presupuesto de 2007 de la Corporación.

La beca se convoca por el período que resta del año 2007.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) y el plazo terminará a las 13:30 de los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las remitidas por correo se enviarán certificadas y la fecha del matasello se considerará la de presentación. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.108

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación de Explotación de Porcino Ibérico en Finca Los Miraderos, Polígono 63, Parcela 14 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente Obejuna doce de marzo de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.364

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de 9 de marzo de 2007, se acordó:

- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don José Miguel Márquez Herrador para instalación de bodega de vino en el paraje de «Cerro de las Encinas», con las consideraciones contenidas en el informe técnico emitido, del que se le dará traslado.

- Someter dicho proyecto a información pública mediante la publicación de anuncio por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la

Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 4.517

A N U N C I O

Se expone al público los expedientes de modificación de créditos nº 20/2007, de suplementos de créditos extraordinarios y créditos extraordinarios, aprobados por el Pleno el 18-4-07, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 19 de abril de 2007.— El Alcalde, p.d. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

AÑORA

Núm. 3.705

A N U N C I O

Por medio de la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007 acordó con carácter provisional establecer la Tasa por la Prestación de Servicio de utilización de columnas, paneles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios publicitarios y aprobar su Ordenanza Reguladora.

Se expone el público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el que los interesados pueden formular la reclamaciones que estimen convenientes, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de que no se presenten reclamaciones.

Añora a 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, p.a., firma ilegible.

Núm. 3.740

A N U N C I O

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el proyecto de Actuación e INCOAR expediente de autorización para la implantación en la parcela 53 del polígono 8 del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE AVÍCOLA, promovido por Dña. María José Pozuelo Guijo, estimando la concurrencia de interés social al amparo de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender idónea la ubicación de dicha construcción avícola, teniendo en cuenta que supone la creación de una actividad económica que generará empleo y el principal sector económico de nuestro municipio el ganadero.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 20 días.

Se abre un período de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2004, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 30 de marzo de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.793

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido el día 27 de marzo de 2007 ha aprobado la rectifica-

ción de errores materiales detectados en el Presupuesto del 2006 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2006 y publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 202, de 10 de noviembre de 2006.

El resumen por capítulos definitivo es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3	Tasas y otros ingresos	191.120,00
4	Transferencias corrientes	274.597,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital	30,00
TOTAL INGRESOS		465.847,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	198.062,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	256.385,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	1.000,00
TOTAL GASTOS		465.847,00

Añora a 2 de abril de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.143

EDICTO DE NOTIFICACION ACORDANDO LA BAJA POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE QUE NO HA RENOVADO SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, HABIENDO TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE ALTA DE TAL INSCRIPCIÓN.-

Examinadas las inscripciones padronales de los referidos ciudadanos en el Padrón de Habitantes de este municipio de Castro del Río(Córdoba) y vista la documentación relativa a las mismas se ha podido comprobar que han resultado infructuosas las gestiones encaminadas a la localización del actual domicilio correspondiente a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, por lo que procede practicar la presente notificación conforme prevé la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los ciudadanos extranjeros en cuestión y en el Boletín Oficial de la Provincia con la particularidad de que no es preciso el trámite de audiencia al interesado en tanto que la propia Ley Orgánica 14/2003 lo excluye expresamente.

Nombre y apellidos	Pasaporte.o NIE.	Domicilio
Mohamed Rhanem	P368559	Rda.Vieja Salud,4,2º.-
Hicham Berraho	R157771	Rda.Vieja Salud,4,2º.-
Mustapha Ait Daali	R079858	C/.Los Molinos,27,1º.A.-
Rachid Moufrou	M637910	Rda.Granadillos Medina,1

La fecha de la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal será la correspondiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.-

Castro del Río, 12 de Marzo de 2.007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Personal y Recursos

Oficina de Informática

Núm. 4.153

El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, con fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

«**D e c r e t o .- Declaración de alta de inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.**

Los servicios técnicos han elaborado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Primero.- Proceder al alta de inscripción de los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan como anexo.

Segundo.- Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias.

Tercero.- El ejercicio de los derechos de las personas de acceso, rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentaria establecida.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la inscripción de los ficheros y su contenido.

Quinto.- El presente Decreto será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.»

Córdoba, 4 de diciembre de 2006. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba. D. Andrés Ocaña Rabadán.

**A N E X O
A L T A S**

Nombre del fichero: RESCATDB

Descripción: Datos relativos al registro administrativo de entrada y salida así como de los expedientes tramitados por esta Gerencia Municipal de Urbanismo según sus competencias.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Alta, Gestión y Archivo de Exptes de: Licencias, Panificación y Gestión del Planeamiento, Patrimonio y Contratación, Disciplina Urbanística, Proyectos de Obras.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes particulares, empresas, organismos, asociaciones o colegios profesionales.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Recogida de solicitudes (papel) mediante presentación en el registro de entrada administrativo.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, nombres, domicilio, DNI /CIF, teléfonos y otros datos dependientes de las tramitaciones de los diferentes tipos de expedientes (sanciones, presupuestos de obras, etc)

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Nombre del fichero: ALMULK

Descripción: Carta de Riesgo Arqueológica Municipal de Córdoba.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión del Registro de Catas y Excavaciones referentes al municipio de Córdoba.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Representantes y/o titulares resolicitudes de informe arqueológico.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formulario de solicitud de informe arqueológico.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo.

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: INNOVA-PATRIMONIO

Descripción: Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios relacionados con altas, bajas o permutas de suelo Municipal..

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo.

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: DELTA-NOMINA

Descripción: Gestión de nóminas de personal.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión del personal y generación de nóminas de esta Gerencia Municipal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores de esta Gerencia Municipal Municipal.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios alta S.S..

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, datos de ingresos, datos de afiliación sindical.

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Nombre del fichero: PERSONAL-WEBAPP

Descripción: Control de asistencia y acceso a edificios del personal de esta Gerencia Municipal.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión del personal, asistencia, control de presencia y control de acceso.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores de esta Gerencia Municipal Municipal.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, datos de asistencia, datos de permisos y licencias concedidas.

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Nombre del fichero: CITAS-WEBAPP

Descripción: Solicitudes de cita previa para atención por técnicos de esta Gerencia Municipal.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de solicitudes de cita previa para técnicos de esta Gerencia Municipal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes particulares, empresas o colegios profesionales.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios telefónico.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo.

Cesión o comunicación de datos: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Municipal de Urbanismo. Avda. Medina Azahara sn, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Dirección General de Presidencia y Participación Departamento de Participación Ciudadana

Núm. 4.515

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero del corriente, acordó aprobar el Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el Art. 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento reseñado, cuyo texto íntegro se inserta seguidamente, estableciendo su entrada en vigor el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, los interesados puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio.

Córdoba, a 20 de abril de 2007.— La Tte. Alcalde de Participación Ciudadana, Inés Fontiveros Mata.

ANEXO

Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana Preámbulo

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios de la Carta europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su Gobierno y el Pleno, como las realizadas por los organismos autónomos y/o empresas municipales.

Por ésto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance. Ese mandato ha quedado reforzado por el artículo 123.1.C modificado por la ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local por el cual corresponde al Pleno la regulación de los procedimientos de participación ciudadana.

En Córdoba, el primer Reglamento de participación ciudadana se aprobó en 1.983, y planteaba la creación de órganos territoriales y otros sectoriales. Posteriormente, en 1.986 se aprobó el Reglamento actualmente vigente, que crea los vigentes consejos

de distrito como órganos vecinales con participación de un representante municipal. En 1.988 el Pleno municipal aprobó una modificación del mismo por el cual se ampliaba la representación municipal a un miembro de cada grupo municipal. Esta medida nunca se llevó a cabo y de hecho supuso que no se convocara a ningún miembro del Ayuntamiento. En 1.991, se comenzó a incluir en el consejo de distrito a otros movimientos sectoriales como un intento de abrir cauces de participación a los nuevos movimientos sociales emergentes.

El Reglamento de 1.986 había eliminado los consejos locales de sector. No obstante, hacía posible la existencia de otros órganos de participación de ámbito sectorial. Consecuentemente, el Ayuntamiento fue creando distintos consejos hasta llegar en la actualidad a contar con una decena de ellos. Este Reglamento permitía la presencia de representantes de la ciudadanía en los órganos ejecutivos de las distintas empresas, fundaciones y organismos autónomos municipales, así como se recogían obligaciones de intervención participativa en los presupuestos municipales, el seguimiento del PGOU o los proyectos de la ciudad, así como la posibilidad de desarrollar referéndums de tipo local.

Independientemente de los órganos y dinámicas participativas reseñadas, el Ayuntamiento ha abierto diversos procesos participativos: convenios o subvenciones con organizaciones sectoriales o vecinales, cogestión de servicios municipales, desarrollo del programa de centros cívicos, coorganización de las programaciones socioculturales en los distritos, elaboración del Plan Estratégico, creación del Consejo Económico Social, ahora sustituido por el Consejo Social Municipal y desde el 2001 los presupuestos participativos.

En cualquier caso, cuando se cumplen veinte años de vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana, frecuentemente considerado como uno de los más avanzados en cuanto a conseguir desarrollar la democracia participativa a nivel local, se debe proceder a su reforma para adaptarse a la nueva realidad existente en la ciudad, a la multiplicación, diversificación y especialización de entidades y colectivos. Para ello, nos proponemos partir de la experiencia, manteniendo y potenciando lo que ha demostrado su validez y actualidad y completando y modificando lo necesario para que incremente su utilidad y eficacia.

La reforma del Reglamento de participación ciudadana tiene tres objetivos esenciales:

- a) Incluir en el Reglamento la nueva realidad colectiva ciudadana, junto a los agentes ciudadanos tradicionales, dándole a cada uno la dimensión y espacio adecuados.
- b) Profundizar en la extensión de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.
- c) Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación en busca de la mayor eficacia en su aplicación.

El inicio de una reforma del Reglamento de participación ciudadana debe partir de una actualización del alcance que estos dos conceptos, «participación» y «ciudadanía» tienen hoy en día. La evolución del marco legal constitucional, la práctica de 20 años del Reglamento, las nuevas experiencias surgidas en Europa (especialmente en España) o Latinoamérica, la actual realidad social y las aspiraciones de un más profundo desarrollo democrático en cantidad y calidad que aún hoy atesoramos, deben reflejarse en un ambicioso concepto de Participación Ciudadana entendida como:

«La extensión sistemática de la actuación y principios democráticos a la gestión pública y a la vida cotidiana, como desarrollo necesario y lógico de nuestro ordenamiento constitucional, basada en hacer protagonistas a los agentes sociales, de los que nos dotamos libremente, y a la ciudadanía, posibilitando la mejor definición y eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales».

La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados/as.

La ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe mantener un protagonismo continuo, y desde las administraciones e instituciones, si existe el interés de servicio a los ciudadanos y ciudadanas, debe potenciarse esa presencia activa permanente.

Para ello, se ha elaborado el presente Reglamento que se caracteriza por:

- a) Dar mayor relevancia a la estructuración territorial de la participación por su carácter globalizador, integrador y creador de identidad sobre la ciudad.
- b) Pretender la integración en las estructuras territoriales de participación de todos los sectores ciudadanos que influyen en un espacio concreto.
- c) Complementar los ámbitos de participación territorial con estructuras de carácter sectorial que sirvan para conectar parcialmente los distintos territorios.
- d) Articular la participación territorial en niveles que aseguren una ciudad vertebrada y conectada entre los espacios que la conforman.
- e) Aplicar mecanismos de participación ciudadana a todos los ámbitos de la realidad local, dándoles la forma más adecuada a su función.
- f) Dotar del mayor grado de autonomía a los espacios de participación, diferenciándolos de los que tienen una vertiente esencialmente de acción política de partido.
- g) Respetar los ámbitos propios de la sociedad civil evitando que los órganos de participación ciudadana solapen su actuación.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y en la administración municipal

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Córdoba en su actuación perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.
- b) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.
- c) Hacer efectivos los derechos de la ciudadanía regulados en el art. 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y actualizados tras la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.
- d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus distritos.
- e) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía para mejorar su eficacia.
- f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos distritos del término municipal y dentro de cada uno de éstos.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 3.- Derecho a la participación

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 4.- Derecho a la información

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de ese derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que se puedan hacer, con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a todas las asociaciones ciudadanas del municipio los acuerdos y disposiciones municipales sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

Artículo 5.- Derecho de petición

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar

constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios.
- b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.
- c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso, se dará un plazo de 10 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en el menor plazo posible, con un máximo de tres meses, informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 6.- Derecho de audiencia

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tiene derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 7.- Derecho a la iniciativa ciudadana

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona, y a las asociaciones ciudadanas, promover acciones o actividades municipales tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o Reglamentos en los ámbitos competenciales propios.

Para formular iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o Reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan

b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal.

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo de un 5% de asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, las cuáles habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva (según marquen sus estatutos) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en la ciudad, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30 por ciento de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, el alcalde o alcaldesa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad del interés público municipal.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier grupo de ciudadanos y ciudadanas, y por cualquier asociación ciudadana, mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide. El escrito tiene que contener el nombre y apellidos, de la persona firmante, el domicilio, DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo

máximo de 30 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 8.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Según el título quinto del Reglamento Orgánico de las Comisiones del Pleno, todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes. Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo arriba reseñado del citado Reglamento

2. Por lo tanto el Ayuntamiento para la defensa de los derechos de la ciudadanía actuará a través de la comisión especial de reclamaciones y sugerencias, sin perjuicio de las peticiones o reclamaciones cursadas por los órganos de participación ciudadana que seguirán el cauce previsto, salvo que voluntariamente quieran optar por esta vía.

Artículo 9.- Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales

1. Todas las asociaciones ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno y de sus comisiones, cuando así lo soliciten, mediante una exposición ante dicho órgano de sus opiniones, y tras recibir autorización de la Presidencia del Pleno, para lo que deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que desee intervenir.

b) Que lo solicite por escrito antes de las veinticuatro horas anteriores al comienzo de la celebración de la sesión plenaria.

c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones esté integrado en el Reglamento de Participación Ciudadana, o que haya constancia de su existencia o su funcionamiento.

2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante por colectivo, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada Grupo Político, y durante la misma no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades.

3. Las intervenciones de estas asociaciones siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.

4. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.

5. Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos al artículo 7 de este Reglamento, ésta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria.

Artículo 10.- Derecho a la consulta popular o referéndum

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con los artículos 18 y 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con la ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

2. La consulta popular o referéndum se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal, de carácter local y que sean de especial relevancia, sin que su resultado sea vinculante. No podrá consistir nunca en materia propia de la hacienda local.

3. En ningún caso podrán someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico. Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

4. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del estado.

5. La iniciación del procedimiento puede ser a petición de un grupo de vecinos, suscrita por un número de firmas que será, según marca la legislación autonómica, 6.150 más el tres por ciento de los habitantes que excedan de 100.000. El trámite se atenderá a lo establecido en la ley 2/2001 de 3 de mayo.

6. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato municipal.

Artículo 11.- Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

2. El Ayuntamiento planificará el fomento y la mejora del asociacionismo de la ciudad. Dicha planificación deberá contener al menos actuaciones sobre:

- a) Impartición o patrocinio de cursos de formación y asesoramiento
- b) Promoción de campañas de participación
- c) Facilitación del uso de medios de propiedad municipal.
- d) Acceso a ayudas económicas para la realización de actividades.
- e) Impulso a la participación en la gestión municipal.

Artículo 12.- Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión en puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

Artículo 13.- Derecho de reunión

1. Todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y los colectivos informales tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del derecho de reunión.

2. Específicamente, el Ayuntamiento destinará, por distritos, equipamientos (Centros Cívicos, Casas Ciudadanas, etc.) debidamente habilitados para su uso. La gestión de estos equipamientos debe concretarse de tal forma que favorezca el más amplio acceso y uso de las asociaciones y de la ciudadanía

3. Igualmente, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades de su patrimonio inmueble, colaborará en dotar de sede a aquellas asociaciones que por su relevancia social y ciudadana debieran disponer de ella y no cuenten con los medios oportunos.

Artículo 14.- Promoción efectiva de los derechos de participación

1. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2. De acuerdo con este Reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona y/o asociación ciudadana, que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el censo electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

3. En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución y promoverá la participación de los inmigrantes. Los procesos participativos deberán favorecer la inclusión social.

CAPÍTULO TERCERO: LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 15.- De la Delegación de Participación Ciudadana

1. Existirá en el organigrama municipal una Delegación de Participación Ciudadana que se incluirá dentro de un área con la suficiente influencia en el resto de la Corporación como para ejercer su función y responder al concepto de transversalidad que le corresponde a dicha Delegación, y que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas.

2. La Delegación de Participación Ciudadana se encargará de que los órganos de participación reciban con antelación suficien-

te la información sobre órdenes del día y acuerdos de los distintos órganos y entidades municipales, así como aquella otra que aquellos soliciten, en especial la que permita que se desarrolle fielmente este Reglamento.

3. La Delegación de Participación Ciudadana asegurará el apoyo material, económico, técnico, y de equipamiento que permita el funcionamiento de los órganos de participación. A tal efecto, destinará partidas suficientes en los presupuestos que deberán ser convenientemente identificadas.

4. El Ayuntamiento promoverá una planificación de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

5. La Delegación de Participación Ciudadana trabajará para asegurar la existencia de una red de recursos inmobiliarios y equipamientos para el servicio de cada barrio, de carácter polivalente.

6. La Delegación de Participación Ciudadana impulsará y promoverá procesos participativos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 24 y de acuerdo con el Consejo del Movimiento Ciudadano

Artículo 16.- La oficina de atención ciudadana

1. Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía y de las asociaciones ciudadanas, desde el punto de vista presencial de atención telefónica o telemática. En este sentido, debe dotarse de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

2. La Oficina tiene la función de registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos a los órganos competentes, comunicándolo a la persona o asociación interesada.

Artículo 17.- Los medios de comunicación locales

1. El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y ciudadanas y de las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipal se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal los periodos de información pública y la agenda de actividades, teniendo presente la demanda vecinal al respecto.

2. En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales y se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

3. El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

4. Asimismo los medios de comunicación de titularidad municipal promoverán, en el marco de su normativa de funcionamiento, la difusión de espacios que tengan por objeto proporcionar información de la ciudad, incluidos aquellos que como técnica de expresión recurran al debate ciudadano, con la consulta o participación de las/los responsables políticos y de los diferentes agentes sociales respecto a las cuestiones de competencia municipal y de interés local.

Artículo 18.- La página web municipal y el correo electrónico ciudadano

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, y de las asociaciones ciudadanas una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente, se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal, y similares.

3. En la medida en que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas, y a las asociaciones ciudadanas, residentes en la ciudad.

4. El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las administraciones públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

Artículo 19.- Guía de trámites

1. El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, y se difundirá entre las asociaciones ciudadanas, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

2. El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

Artículo 20.- Ampliación de plazos en los procedimientos administrativos

1. Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliar los plazos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.

2. Cuando un órgano de participación solicite justificadamente una ampliación del plazo, el órgano competente en el mencionado procedimiento, en el caso de denegar la petición, deberá hacerlo también de manera motivada.

Artículo 21.- Sistema de información y comunicación ciudadana

El Ayuntamiento, en colaboración con el movimiento ciudadano, promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

Artículo 22.- El Registro municipal de entidades ciudadanas

1. Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones ciudadanas que tengan su ámbito de actuación principal en la ciudad.

2. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un sistema dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

3. El Registro tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificatoria.

4. La inscripción en el Registro será inmediata a partir del momento en que se presente en el registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- b) Número de inscripción en el registro general de asociaciones o similar (en caso de tener un régimen específico).
- c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
- d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.
- e) Código de Identificación Fiscal.
- f) Programa o memoria anual de sus actividades, en rasgos generales.
- g) Presupuesto anual de la entidad.

5. Las entidades inscritas en el Registro deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de marzo, una memoria, en rasgos generales, de las actividades y de los

actos realizados en el transcurso del año anterior. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y posibilitará la activación del procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja en el Registro de oficio. Igualmente y en ese mismo trámite, deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, considerados estos a 31 de diciembre del año último.

6. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quien podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación. Así mismo se dará de baja a las asociaciones que lo soliciten por escrito.

7. El Ayuntamiento y el Consejo del Movimiento Ciudadano deberán ser garante del funcionamiento democrático transparente y participativo de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal. Para ello se creará una comisión de control formada por tres miembros elegidos del y por el Consejo del Movimiento Ciudadano, el Concejal Delegado o Concejala Delegada de Participación Ciudadana y un Técnico o Técnica de la Delegación de Participación Ciudadana. Su función será atender las quejas y denuncias por el incumplimiento probado de los estatutos de las Asociaciones. Se recabará información de las partes y se indagará sobre la veracidad de los hechos. El Consejo del Movimiento Ciudadano en pleno y el Ayuntamiento determinará la resolución de la denuncia o queja que podrá llevar a una amonestación o incluso a la baja en el Registro de Asociaciones por el tiempo que se determine.

Artículo 23.- Memorias Participativas

El Ayuntamiento de Córdoba promoverá las memorias participativas en aquellos proyectos municipales que tengan una clara incidencia directa sobre la tipología y naturaleza de un barrio, de un distrito o de la ciudad. Los proyectos con el «recorrido participativo» se fijarán de antemano con el Consejo del Movimiento Ciudadano cada cuatro años, durante el primer año de cada legislatura municipal,

El proceso deberá quedar perfectamente reflejado en el expediente, y que el mismo asegure la aplicación del presente Reglamento

Deberán unirse al mencionado expediente las actas de los distintos órganos que han intervenido, en función de su afectación (asociación, consejo de distrito o consejo del movimiento ciudadano)

Los resultados de estos procesos serán recogidos en una memoria de evaluación por el Consejo del Movimiento Ciudadano que se presentará en el primer año de cada legislatura para que sirva de base para los nuevos proyectos.

El número de proyectos afectados por las memorias participativas no podrá provocar una ralentización excesiva en la agilidad y capacidad de respuesta que ha de exigirse a la Administración por lo tanto a su eficacia. Así como no deberá provocar un excesivo coste añadido a la participación de las Asociaciones y de la ciudadanía en el resto de procesos participativos abiertos.

Entre los proyectos a decidir, al menos estarán:

- Las grandes obras municipales
- Los proyectos estratégicos
- La instalación de nuevos equipamientos y servicios municipales

Artículo 24.- Metodologías participativas

1. A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:

- Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.
- Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.
- Fase de ejecución, mediante la cual se adoptan los acuerdos necesarios para llevar a cabo lo decidido por la ciudadanía.

- Fase de revisión del proceso en sí mismo.
- Fase de evaluación, mediante la cual se evalúa el grado de cumplimiento de lo acordado por la ciudadanía en relación con lo finalmente ejecutado.

Artículo 25.- Sistema de defensa de la ciudadanía

1. En el marco de las competencias del Gobierno Local, los derechos relativos a participación ciudadana, reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

2. Los órganos de participación ciudadana, preferentemente, la Oficina de Atención Ciudadana, la comisión especial de quejas y reclamaciones y la posibilidad de reunirse con los responsables políticos respecto temas de su competencia son las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

3. El Ayuntamiento regulará, de acuerdo con la ley, el funcionamiento de estos órganos, unidades o instrumentos del sistema de defensa de la ciudadanía en el municipio.

CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 26.- Mecanismos de participación

Los órganos de participación ciudadana deben ser estables y permanentes, para lo que deben fijarse unos mecanismos básicos de desarrollo de su funcionamiento. Éstos son:

a) Interlocución necesaria: Comunicación y debate previos sobre la definición de nuevos servicios, programas o actuaciones, con los ciudadanos/as afectados de un territorio y/o sector determinado, así como el seguimiento y evaluación participada de su desarrollo.

b) Toma de posición, escrita y razonada sobre la instauración de servicios, programas o actuaciones, especialmente los que tienen perspectivas de permanencia o de gran repercusión social, de los órganos de participación ciudadana afectados de un territorio y/o sector determinado.

c) Cogestión: Intervención de los ciudadanos/as en la ejecución de actuaciones, servicios o programas, por medio de las Juntas Municipales de Distrito, o en su defecto con cualquier responsable político del tema a tratar.

d) Autogestión: Autonomía de los ciudadanos/as en la ejecución de actuaciones, servicios o programas, siendo la responsabilidad de las decisiones de los ciudadanos/as. Se lleva a cabo mediante la firma de convenios, contratos o subvenciones.

e) Intervención en órganos municipales: Transmisión de la posición ciudadana en los órganos municipales (Pleno, Junta de gobierno, Comisiones de Pleno,...) que han de adoptar un dictamen o decisión sobre actuaciones, programas o servicios que afectan a un territorio y/o sector determinado, mediante la intervención de un/a portavoz que transmita la posición, antes de debatirse el asunto, lo cual se hará al principio o en un receso de la sesión. Deberá solicitarse con al menos 24 horas de antelación al Alcalde/sa o Presidente/a del órgano.

f) Asamblea ciudadana: Consulta directa a la ciudadanía afectada por actuaciones, programas o servicios de un territorio y/o sector determinado, cuando los colectivos u órganos que los representan no existen o no ejercen su función, o bien, de acuerdo con la institución, en función de la relevancia del asunto o ante la dificultad de definir una única posición ciudadana, se crea necesario apelar a conocer la opinión del conjunto de la ciudadanía.

Artículo 27.- Carácter de los órganos de participación

1. Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo de informe, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que mantiene su vigor tras la reforma de dicha ley.

2. La ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local obliga a su creación en Córdoba por estar dentro de lo establecido en su título X, debiendo ser acordado por el Pleno por mayoría absoluta.

3. Las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión descentrada del Ayuntamiento y serán reguladas según la normativa propia elaborada por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/85 RBRL, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del

gobierno local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los Centros Cívicos Municipales son una de las expresiones de dicha desconcentración a nivel de equipamientos.

Artículo 28.- Estructura básica de participación

1. Por su carácter histórico, integrador de intereses de la ciudadanía y representativo de un territorio básico (el barrio) y las asociaciones vecinales tendrán un carácter especial tanto en la conformación de los órganos de participación como a la hora de fomentar su labor, desarrollo y expansión entre el vecindario.

2. Las asociaciones ciudadanas son en sí la estructura básica de participación, sin perjuicio de lo que la ley y este Reglamento recoge para todos los ciudadanos/as individualmente considerados.

Artículo 29.- Los Consejos de Distrito

1. El Consejo de Distrito es el órgano permanente de participación que extiende sus funciones a un territorio básico, el distrito, para tratar los asuntos de cualquier sector que afecte a dicho territorio y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

2. Los distritos serán los acordados por el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano, con los límites territoriales que se determine.

3. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecten a su distrito. A título orientativo se señalan específicamente las siguientes:

a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/sa y el Presidente/a de la Junta Municipal el Pleno o cualquier consejo municipal de participación sobre los que afecten a su distrito. Para ello se le facilitará la información necesaria

b) Conocer y debatir los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones que influyan en su distrito, así como efectuar el seguimiento de las mismas

c) Proponer la aprobación de disposiciones de cualquier carácter para su distrito.

d) Mantener las reuniones que estime necesarias con el Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito y/o los/as responsables políticos de las distintas áreas municipales para la propuesta, seguimiento y control de actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Estas reuniones deben celebrarse no más tarde de 15 días después de solicitarlas y en tiempo y forma adecuada a las obligaciones laborales de sus componentes.

e) Participar con voz en los órganos de la corporación, previa solicitud al presidente/a del órgano con 24 horas de antelación y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9.

f) Conocer y debatir los presupuestos municipales que afectan a su Distrito y los resultados de su ejecución.

g) Proponer la realización de asambleas de distrito.

h) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.

i) Proponer la realización de consultas populares o la convocatoria de consejos municipales de participación.

j) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para el distrito y promover el debate sobre los resultados.

4. El Consejo de Distrito debe potenciar la participación ciudadana en el distrito, cooperando con las fuerzas sociales existentes en el distrito y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito.

c) Informar a la Junta Municipal de Distrito y/o a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento. La Junta Municipal de Distrito y/o El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.

d) Presentar a la Junta Municipal de Distrito y/o El Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso

participativo para su inclusión en el plan de actuación municipal para el Distrito.

e) Proponer al Pleno la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa o para cualquier otro asunto que sea de su interés.

f) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

g) Colaborar con La Junta Municipal de Distrito y/o el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida del territorio y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad

h) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, en organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio.

i) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

j) Nombrar a los representantes ciudadanos en las Juntas Municipales de Distrito y en cualquier otro órgano que se cree en el distrito.

5. Estos órganos se constituirán, cuando proceda, a propuesta del Alcalde/sa, del Pleno, de un 75% de las asociaciones vecinales de la zona, o de un 10% de las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones y que tengan como ámbito de actuación el distrito.

Artículo 30.- Composición y funcionamiento

1. El Consejo de Distrito estará formado por representantes de las asociaciones ciudadanas de la zona (se entenderá como tales las que tengan su actividad desarrollándose en el distrito), que lleven al menos un año para las asociaciones no vecinales y seis meses para las vecinales, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y que expresamente lo soliciten.

a) Uno/a o dos representantes de cada asociación vecinal hasta completar el 50 % de los componentes del Consejo de Distrito.

b) Un/a representante de las asociaciones de padres y madres.

c) Un/a representante de los clubes y asociaciones deportivas.

d) Un/a representante de las asociaciones culturales.

e) Un/a representante de las peñas

f) Un/a representante de las asociaciones de índole social o de autoayuda

g) Un/a representante de las asociaciones de solidaridad.

h) Un/a representante de asociaciones juveniles.

i) Un/a representante de asociaciones de mujeres.

j) Un/a representante de asociaciones de tercera edad.

k) Un/a representante de las asociaciones de comerciantes.

l) Un/a representante de asociaciones ecologistas o de medioambiente.

m) Un/a representante de las Asociaciones de inmigrantes

n) Un/a representante de la Asamblea ciudadana de Distrito

No podrán formar parte de este órgano aquellas personas que ostenten cargos públicos, tanto de elección directa, como de designación, así como los de delegación de aquellos, los altos cargos de las distintas administraciones y personal de confianza.

Los miembros de las asociaciones vecinales los nombrará cada asociación según marquen sus estatutos. Los miembros del resto de asociaciones ciudadanas se elegirán en una asamblea convocada a tal efecto y a la que se invitará a todas las entidades ciudadanas de cada ámbito que hayan solicitado formar parte del Consejo de Distrito, a la que podrán presentarse representantes de cualquier asociación siempre y cuando estén avalados por su asociación según determinen sus estatutos.

Junto a un titular se elegirá un suplente que será invitado igualmente a las reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Distrito tendrá información ágil, continua y completa del Registro Municipal de Asociaciones y se dará a conocer a las nuevas asociaciones ciudadanas que puedan inscribirse en él para que conozcan el órgano y para que puedan conocer a sus representantes en el mismo.

El Consejo de Distrito podrá decidir que se incorpore al mismo un nuevo representante de una asociación vecinal de nueva inscripción o cubrir las vacantes que pudieran existir de otro tipo de asociaciones ciudadanas sin tener que convocarse elecciones a todo el Consejo.

El/la representante de la asamblea será elegido en una asamblea del Distrito convocada al efecto por mayoría simple.

2. Los Consejos de Distrito se reunirán al menos una vez al mes y tantas veces como sea convocado por su presidente/a, por iniciativa propia, a instancia de un 1/3 de sus miembros o del Ayuntamiento. En estos dos últimos casos, debe convocarlo tres días desde la recepción de la solicitud y fijar la reunión en un plazo máximo de quince días desde la fecha de convocatoria.

3. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante Reglamento elaborado por el mismo órgano.

4. De las reuniones se levantará acta de acuerdos, con constancia de los/as asistentes y del sentido de voto de cada uno/a, que se remitirá a los colectivos del distrito, al Consejo del Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento, a la Junta Municipal de Distrito y a los Consejos sectoriales.

5. Los Consejos de Distrito deberán ser renovados cada cuatro años, coincidiendo con el año posterior al inicio de un nuevo mandato corporativo.

6. Cada año, el Consejo de Distrito debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el año anterior y propondrá iniciativas para mejorarlas. Ese informe será presentado al Consejo del Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento y a la Junta Municipal de Distrito.

7. El Consejo de Distrito para su funcionamiento contará con:

- Información continua y exhaustiva de los programas, servicios y actuaciones que afecten a su distrito, tanto en la definición como en su seguimiento.

- Sede, recursos y presupuestos para el desarrollo de sus funciones.

- Interlocución preferente sobre los asuntos que afecten al distrito.

- Realización de informes sobre los asuntos del distrito que así lo requieran que se lleven a cabo por cualquier órgano municipal y especialmente lo desarrollado por la Junta Municipal de Distrito.

- Representación a través del nombramiento de los representantes en la Junta Municipal de Distrito y en otros órganos de carácter distrital.

- Intervención en los órganos municipales, incluidos los autónomos, sobre asuntos del distrito.

- Asamblea ciudadana sobre los asuntos del distrito que así lo requieran.

8. El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá iniciar la renovación de un Consejo de Distrito antes de cumplirse los cuatro años cuando se den las siguientes circunstancias:

- Petición del Consejo de Distrito por decisión de 2/3 partes de sus componentes.

- Si no se reúne en el plazo de tres meses continuados o si la asistencia al mismo es inferior al 50% de sus componentes durante 6 meses continuados.

- Si lo solicitan las 2/3 partes de las asociaciones ciudadanas del distrito o de las vecinales.

9. Los miembros del Consejo son revocables en cualquier momento por las entidades que los eligieron o designaron utilizando el mismo mecanismo que para su elección.

Artículo 31.- Asamblea de Distrito

1. El Consejo de Distrito está obligado a convocar, al menos una vez al año, en el primer trimestre, una asamblea de colectivos del distrito y de ciudadanos/as, con objeto de explicar su gestión y sus proyectos, así como para poder recoger sugerencias, opiniones, etc.

2. De la asamblea se recogerá los datos de los asistentes, que recibirán información periódica del Consejo de Distrito de las gestiones que vaya realizando sobre los temas debatidos en asamblea. A los Colectivos les será remitida acta de dicha asamblea, la cual deberá ser colgada, para información general en los tablones de anuncios de los Centros Cívicos.

3. Para dar unidad a los procesos participativos, y evitar procesos paralelos, éstos tendrán que verter en algún momento en la asamblea de distrito.

Artículo 32.- Órganos del Consejo de Distrito

1. Cada Consejo de Distrito elegirá de entre sus miembros por mayoría un presidente/a, un vicepresidente/a y un secretario/a a voluntad del propio consejo, quedando el resto de miembros como vocales. Se puede nombrar una Comisión Permanente con las competencias que se crea conveniente si así se especifica por el Reglamento de funcionamiento. En cualquier caso, el máximo órgano decisorio será el Consejo de Distrito en pleno.

2. El Presidente/a será el representante del Consejo de Distrito frente al Ayuntamiento, a la Junta Municipal de Distrito y en el Consejo del Movimiento Ciudadano. Preside y modera las reuniones y representa al Consejo ante el resto de la sociedad.

3. El Vicepresidente/a colabora y/o sustituye al presidente/a en sus funciones.

4. El Secretario/a realiza las convocatorias de reunión, levanta acta de las mismas y se encarga de las entradas y salidas. Se encarga al mismo tiempo de las justificaciones económicas del Consejo.

5. Se fijará un proceso que asegure la presentación pública de candidatos/as y programas de trabajo, la divulgación de ambos y la necesaria reflexión y decisión de los colectivos integrantes de los Consejos de Distrito.

Artículo 33.- Los Consejos Sectoriales

1. Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para la ciudad como, por ejemplo, la escuela, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con disminución, la cooperación y la solidaridad y otros similares.

2. Se podrán constituir a propuesta del Alcalde/sa, de un 10% de las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones cuya actividad principal esté clasificada dentro del sector concreto o por obligación legal. Su número es variable, si bien deben fijarse siguiendo criterios de economía de procedimiento y de afinidad. El Consejo del Movimiento Ciudadano deberá informar previamente su creación.

3. Sus funciones serán similares a las de un Consejo de Distrito aunque limitadas a su sector y se fijarán en el acuerdo de creación. Los asuntos que puedan afectar a más de un consejo se resolverán mediante la consulta o convocatoria conjunta de los consejos afectados.

Artículo 34.- Composición y funcionamiento

1. De un Consejo Sectorial pueden formar parte:

- Representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, con al menos seis meses de antigüedad, que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, de la forma que sus estatutos determinen, su voluntad de formar parte.

- Representantes de los grupos políticos municipales.

- Personas de especial relevancia y representación en el ámbito sectorial.

- Representantes de otras instituciones públicas.

2. Su composición específica y forma de funcionamiento se concretará en el acuerdo de creación y/o Reglamento de actuación, si bien deberá consultarse con las entidades afectadas del sector y contar con el visto bueno favorable de al menos 2/3 de las afectadas que hayan solicitado participar.

3. Por defecto su régimen de composición y funcionamiento será:

- Los representantes de las asociaciones deberán ser al menos 2/3 de su composición.

- Se reunirá al menos una vez al trimestre y tantas veces como sea convocado por el Alcalde/sa, por el Pleno o por 1/3 de sus miembros.

- Se renovará cada cuatro años, coincidiendo con el año posterior a la convocatoria de elecciones municipales.

- Subsidiariamente, se utilizará el esquema de funcionamiento de los Consejos de Distrito y Consejo del Movimiento Ciudadano.

- Cada año debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el período y propondrá iniciativas para mejorarlas. El informe será presentado al Consejo del Movimiento Ciudadano y al Ayuntamiento.

Artículo 35.- El Consejo del Movimiento Ciudadano

1. El Consejo del Movimiento Ciudadano es el órgano permanente de participación que extiende sus funciones a toda la ciudad, para tratar los asuntos de cualquier sector y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

2. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecten a la ciudad. A título orientativo se señalan específicamente las siguientes:

- a. Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/sa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación

sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal. El informe debe ser emitido en un plazo máximo de 30 días naturales.

- b. La cesión y uso del patrimonio municipal.

- c. Conocer y debatir los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general, así como efectuar el seguimiento de las mismas

- d. Proponer la aprobación de disposiciones de cualquier carácter para toda la ciudad.

- e. Mantener las reuniones que estime necesarias con los responsables políticos de las distintas áreas municipales. para la propuesta, seguimiento y control de actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten a toda la ciudad. Estas reuniones deben celebrarse no más tarde de 15 días después de solicitarlas y en tiempo y forma adecuada a las obligaciones laborales de sus componentes.

- f. Participar con voz en los órganos de la corporación, previa solicitud previa al presidente/a del órgano con 24 horas de antelación y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9.

- g. Conocer, debatir e Informar los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución

- h. Proponer la realización de asambleas de ciudad.

- i. Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.

- j. Proponer la realización de consultas populares o la convocatoria de consejos municipales de participación.

- k. Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

- l. El Consejo del Movimiento Ciudadano, de acuerdo con el Ayuntamiento, fijará el procedimiento para la elección de los Consejos de Distrito y de sus órganos de dirección, de tal manera que se garantice lo expresado en el artículo 32, punto 5.

- m. Promover y dirigir las elecciones de todos los Consejos de Distrito, de acuerdo con el Ayuntamiento.

3. El Consejo del Movimiento Ciudadano debe potenciar la participación ciudadana, cooperar con las fuerzas sociales existentes en la ciudad y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, tendrán las siguientes funciones:

- a. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

- b. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales.

- c. Informar a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales planteando propuestas para su mejor funcionamiento. El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.

- d. Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades de la ciudad, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso participativo para su inclusión en el plan de actuación municipal. El Ayuntamiento deberá estudiar dichas prioridades para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.

- e. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa o para cualquier otro asunto que sea de su interés.

- f. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.

- g. Colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de la ciudad y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad

- h. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en la ciudad.

- i. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

- j. Nombrar a los representantes ciudadanos en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales y en cualquier otro órgano que se cree en la ciudad, debiendo los mismos de informar periódicamente de la marcha de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos. Cuando se renueve el Consejo del Movimiento Ciudadano cada cuatro años o sea solicitado por 2/3 de sus miembros.

El Consejo del Movimiento Ciudadano se constituirá, cuando proceda, a propuesta del Alcalde/sa, del Pleno, de un 75% de las asociaciones vecinales de la ciudad, o de un 10% de las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Artículo 36.- Composición y funcionamiento

4. El Consejo del Movimiento Ciudadano estará formado por representantes de las asociaciones ciudadanas de la ciudad (se entenderá como tales las que tengan su actividad principal desarrollándose en la ciudad o tengan su sede en él), que lleven al menos seis meses inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y que expresamente lo soliciten, de la forma siguiente:

- a) Un/a representante por cada Consejo de Distrito.
- b) Cinco representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales.
- c) Un/a representante de la Federación de Madres y Padres de Centros de Enseñanza Pública.
- d) Un/a representante de los Clubes y Asociaciones deportivas.
- e) Un/a representante de la Federación de Peñas.
- f) Un/a representante de las asociaciones culturales
- g) Un/a representante de la Asamblea Ciudadana de Ciudad
- h) Un/a representante del Consejo Municipal de Servicios Sociales
- i) Un/a representante del Consejo Local de Inmigración
- j) Un/a representante del Consejo Local de Consumo
- k) Un/a representante del Consejo Local de la Juventud
- l) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer
- m) Un/a representante del Consejo Municipal de Mayores
- n) Un/a representante del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- o) Un/a representante del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional
- p) Un/a representante del Consejo Local de Comercio

Los/as representantes de los Consejos de Distrito y de las federaciones los nombrará por mayoría simple en el seno de cada Consejo de Distrito y según marquen sus estatutos las federaciones.

Los/as representantes de las asociaciones ciudadanas se elegirán en una asamblea convocada a tal efecto y a la que se invitará a todas las entidades ciudadanas que hayan solicitado formar parte del Consejo del Movimiento Ciudadano, a la que podrán presentarse representantes de cualquier asociación siempre y cuando estén avalados por su asociación según determinen sus estatutos.

Los/as representantes de los Consejos Sectoriales serán elegidos en el seno de cada uno de los que así lo soliciten. La elección se hará exclusivamente sobre las entidades pertenecientes al consejo cuyo objeto se proyecte, claramente y de forma específica hacia el sector determinado. Es decir que las entidades anteriormente referidas son las que podrán votar y ser votadas.

El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá decidir que se incorpore al mismo un nuevo/a representante de un Consejo sectorial de nueva creación o cubrir las vacantes que pudieran existir de otros ámbitos sin tener que convocarse elecciones a todo el Consejo, así como, si existe el caso de que haya más de una Federación de cualquier ámbito tendrá acceso al Consejo del Movimiento Ciudadano la de mayor representatividad.

No podrán formar parte de este órgano aquellas personas que ostenten cargos públicos, tanto de elección directa, como de designación, así como los de delegación de aquellos, los altos cargos de las distintas administraciones y personal de confianza.

Junto a un titular se elegirá un suplente que podrá ser invitado a las reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo del Movimiento Ciudadano tendrá información ágil, continua y completa del registro Municipal de Asociaciones y se dará a conocer a las nuevas asociaciones ciudadanas que puedan inscribirse en él para que conozcan el órgano y para que puedan conocer a sus representantes en el mismo.

5. El Consejo del Movimiento Ciudadano se reunirá al menos una vez cada dos meses y tantas veces como sea convocado por su presidente/a, por iniciativa propia, a instancia de un 1/3 de sus miembros o del Ayuntamiento. En estos dos últimos casos, debe convocarlo en tres días desde la recepción de la solicitud y fijar la reunión en un plazo máximo de quince días desde la fecha de convocatoria.

6. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante Reglamento elaborado por el mismo órgano.

7. De las reuniones se levantará acta de acuerdos, con constancia de los asistentes y del sentido de voto de cada uno, que se remitirá a los colectivos de la ciudad, a los Consejos de Distrito, al Ayuntamiento y a los consejos sectoriales.

8. El Consejo del Movimiento Ciudadano deberá ser renovado cada cuatro años, coincidiendo con el año posterior al inicio de un nuevo mandato corporativo.

9. Cada año, el Consejo del Movimiento Ciudadano debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el año anterior y propondrá iniciativas para mejorarlas. Ese informe será presentado al Ayuntamiento.

10. El Consejo del Movimiento Ciudadano, para su funcionamiento contará con:

a. Información continua y exhaustiva de los programas, servicios y actuaciones de carácter general, tanto en la definición como en su seguimiento.

b. Sede, recursos y presupuestos para el desarrollo de sus funciones.

c. Interlocución preferente sobre los asuntos que afecten o sean de interés de toda la ciudad.

d. Conocer, debatir e informar sobre los asuntos de la ciudad que así lo requieran que se lleven a cabo por cualquier órgano, empresa u organismo autónomo municipal.

e. Representación a través del nombramiento de los representantes en las empresas y organismos autónomos municipales y en otros órganos de carácter de ciudad.

f. Asamblea ciudadana sobre los asuntos de interés general que así lo requieran.

11. El Ayuntamiento podrá iniciar la renovación del Consejo del Movimiento Ciudadano antes de cumplirse los cuatro años cuando se den las siguientes circunstancias:

a. Petición del Consejo del Movimiento Ciudadano por decisión de 2/3 partes de sus componentes.

b. Si no se reúne en el plazo de seis meses continuados o si la asistencia al mismo es inferior al 50% de sus componentes durante 12 meses continuados.

c. Si lo solicitan las 2/3 partes de las asociaciones ciudadanas de ciudad o de los Consejos de Distrito.

12. Los miembros del Consejo son revocables en cualquier momento por las entidades que los eligieron o designaron utilizando el mismo mecanismo que para su elección.

Artículo 37.- Asamblea de Ciudad

1. El Consejo de Movimiento Ciudadano está obligado a convocar, al menos una vez al año, en el primer trimestre, una asamblea de colectivos de ciudad, con objeto de explicar su gestión y sus proyectos, así como para poder recoger sugerencias, opiniones, etc.

2. De la asamblea se recogerá los datos de los asistentes, que recibirán información periódica del consejo del Movimiento Ciudadano de las gestiones que vaya realizando sobre los temas debatidos en asamblea, así como las actas de sus reuniones.

3. Para dar unidad a los procesos participativos de ciudad, y evitar procesos paralelos, éstos tendrán que verter en algún momento en la asamblea de Ciudad.

Artículo 38.- Órganos del Consejo de Movimiento Ciudadano

1. El Consejo del Movimiento Ciudadano elegirá de entre sus miembros por mayoría un presidente/a, un vicepresidente/a y un secretario/a a voluntad del propio consejo, quedando el resto de miembros como vocales. Se puede nombrar una Comisión Permanente con las competencias que se crea conveniente si así se especifica por el Reglamento de funcionamiento. En cualquier caso, el máximo órgano decisorio será el Consejo del Movimiento Ciudadano en pleno.

2. El Presidente/a será el representante del Consejo del Movimiento Ciudadano frente al Ayuntamiento. Preside y modera las reuniones y representa al consejo ante el resto de la sociedad.

3. El Vicepresidente/a colabora y/o sustituye al Presidente/a en sus funciones.

4. El Secretario/a realiza las convocatorias de reunión, levanta acta de las mismas y se encarga de las entradas y salidas. Se encarga de las obligaciones económicas del consejo.

5. Se fijará un proceso que asegure la presentación pública de candidatos/as y programas de trabajo y la divulgación de ambas

cosas, así como la necesaria reflexión y decisión de los colectivos que integran el Consejo del Movimiento Ciudadano.

Artículo 39.- Las Comisiones temporales específicas

1. El Consejo del Movimiento Ciudadano, un Consejo de Distrito, un Consejo sectorial, así como el Alcalde/sa o el Pleno podrán promover la constitución de comisiones temporales específicas para intervenir en temas concretos que se caracterizan por tener una duración específica o por afectar a varios sectores en varios territorios.

2. Su existencia ha de entenderse sin menoscabo de las competencias del resto de órganos de participación ciudadana.

3. Su composición y funcionamiento será concretado en el acuerdo de constitución, pero debe ser informado por el Consejo del Movimiento Ciudadano, Consejo de Distrito o Consejo Sectorial afectados.

4. De su convocatoria se dará siempre conocimiento previo a todos los órganos de participación y se debe levantar acta de acuerdos que igualmente se remitirá a los distintos órganos de participación.

5. Su plazo temporal máximo es de un año, si bien se puede prorrogar por un nuevo plazo de un año improrrogable por decisión de las 2/3 de sus componentes. Finalizada su vigencia se presentará memoria de sus resultados a todos los órganos de participación y al Ayuntamiento.

6. La constitución espontánea de plataformas o coordinadoras ciudadanas serán atendidas y orientadas por el Ayuntamiento según los siguientes criterios y sin vulnerar el presente Reglamento:

Si son de ciudadanos/as afectados/as, se derivarán hacia los mecanismos de participación existentes y tendrán el mismo tratamiento que el resto de asuntos que afectan a un determinado número de ciudadanos.

Si responden a nuevas realidades ciudadanas o a nuevos núcleos de interés, se procurará su inclusión en este Reglamento de la forma más adecuada, según su naturaleza.

Artículo 40.- El Consejo Infantil

1. Es un consejo sectorial con características singulares dada la composición de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que afecten a la ciudad.

2. El Reglamento del Consejo Infantil, que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal, previo informe del Consejo del Movimiento Ciudadano, concretará su organización, composición y funcionamiento. Para su redacción se contará preferentemente con las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones que trabajan principalmente con este sector de población.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La Participación en las Empresa Municipales y Organismos Autónomos se llevará a cabo en aquellas y aquellos que lo prevean sus estatutos. No obstante el Ayuntamiento favorecerá, dentro de los límites estatutarios, los cauces adecuados que permitan favorecer la participación y el ejercicio del derecho de información, consulta y reclamación.

Segunda: El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una Carta Ciudadana que ayude a clarificar, difundir y utilizar los medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación. Así como agrupar varias de las iniciativas que se desprenden de este documento.

Tercera: El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Plan de Participación para mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas y favorecer la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés por la ciudadanía al intervenir en la mejora de su ciudad. Así mismo el plan contemplará medidas para el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones de la ciudad y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo. También se deberá incorporar en dicho plan estrategias de planificación para crear y mejorar los cauces de Comunicación e Información y para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana y para avanzar en el desarrollo y consolidación de redes.

Cuarta: La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados, a propuesta del Consejo del Movimiento ciudadano, por el Alcalde/sa y aprobado por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta al ser una modificación de un reglamento orgánico

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las estructuras u órganos de participación actuales (Consejo de Distrito, Consejo del Movimiento Ciudadano, etc) tendrán un período de vigencia —que no será superior a diez meses contados desde la entrada en vigor de este Reglamento— hasta que se produzca su adaptación al mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados todos los Reglamentos vigentes hasta el momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El Alcalde/sa o el Concejala/a en quien delegue y el Consejo del Movimiento Ciudadano resolverán sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 4.656

Por Decreto del Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión número 4.206, de 10 de abril de 2007, se ha procedido a convocar la provisión de puesto de trabajo que se relaciona en Anexo I, y con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera.— Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, mediante el sistema de libre designación.

Segunda.— Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el citado Anexo I.

Tercera.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, en el modelo de instancia que figura en el Anexo II, y se dirigirán a la Ilustrísima señora Alcaldesa, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria.

Cuarta.— A la instancia deberá acompañarse «curriculum profesional», en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.— La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

A N E X O I

Código: 3180.

Área: Policía Local.

Denominación: Jefe/a Policía Local.

Número de puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo: A.

Complemento Específico/2007: 26.115,70 euros.

Nivel Complemento de Destino: 28.

Requisitos:

— Escala: Admón. Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala: Técnica, Categorías: Superintendente Policía Local, Intendente Mayor, Intendente.

— Máxima categoría ocupada en la plantilla del Cuerpo de Policía de Córdoba.

— Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.516

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su

representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 2981

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Lists various administrative notifications with details on taxpayer information and the nature of the act.

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Continuation of the administrative notification list from the previous page.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Multas Plaza San José, nº 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera, 13 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

MONTEMAYOR Núm. 4.626 ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, el Presupuesto General para el ejercicio del año dos mil siete, estará de manifiesto al público el mismo, en la publicación por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el pleno de la Corporación, con arreglo a lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004.

Montemayor a 20 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS CÓRDOBA Núm. 4.148

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2006, a instancia de la parte actora don Francisco Lavela Reyes, contra Producciones Lucentinas, S.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 9 de abril de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo»

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Lavela Reyes contra la empresa «Producciones Lucentinas, S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de la presente Resolución, condenando a la demandada a abonar al actor 41.948,80 euros en concepto de indemnización y 1.584 euros en concepto de salarios de tramitación, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencias a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Producciones Lucentinas, S.L., que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Camino de la Torca, sin número, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADOS****MONTILLA**

Núm. 3.781

Doña María Isabel Pérez Vicente, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de Ejecución Hipotecaria número 32/07, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado don Manuel Medina González, contra María Rosa Navarro Márquez, acreedor posterior Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca registral número 24.452-N, tomo 736, libro 736, folio 187 del Registro de la Propiedad de Montilla. Urbana: Piso 2.º de la casa en la prolongación de la calle La Feria, 48 (antes 46), de Montilla, superficie 42 metros cuadrados.

Precio de valoración: 29.991,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, 14550 Montilla (Córdoba), el día 1 de junio de 2007, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Para el supuesto de que no pudiera ser notificada a la parte demandada la resolución anunciando la subasta, la publicación de los edictos acordados servirá como notificación a la misma.

En Montilla, a 2 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, María Isabel Pérez Vicente.

MONTILLA

Núm. 4.220

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de Ejecución de Título No Judicial número 134/2006, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado don

Manuel María Madrid Almoguera, contra María Soledad Sánchez Herrador, Rafael Sánchez Alonso y Francisca Herrador Cobos, sobre Ejecución Póliza Contrato Mercantil en Cuenta Corriente, en reclamación de 83.381,99 euros —resto de principal aún adeudado—, más la de 27.652,95 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 36.739, tomo 628, folio 233.— Local destinado a cochera u otros usos, marcado con el número 2, situado a la izquierda de la fachada recayente a la calle Ciudad del Vino, del edificio número 123 de la calle Juan Colín, con superficie de 20'50 metros cuadrados. Precio de tasación: 15.000,00 euros.

Finca registral número 29.539, tomo 877, folio 004.— Casa marcada con el número 54 de la calle General Mola (hoy número 72 de la calle Juan Colín), de Montilla, con superficie de 69 metros cuadrados. Precio de tasación: 41.211,01 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, 14550 Montilla (Córdoba), el día 1 de junio de 2007, a las 10'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Para el supuesto de que no pudiera ser notificada a la parte demandada la resolución anunciando la subasta, la publicación de los edictos acordados servirá como notificación a la misma.

En Montilla, a 3 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial Accidental, Carmen María Siles Monserrat.

OTROS ANUNCIOS**EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.****EPRINSA**

Núm. 4.370

ANUNCIO

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la actualización de su Sistema de Copias de Seguridad.

Objeto del Concurso: Suministro de una librería de cintas y un servidor de copias de seguridad (Exp. 28/07) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 10 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/registro.

Córdoba a 18 de abril de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

OTROS ANUNCIOS**AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.****PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 3.541

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba),

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2007, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 28 de marzo de 2007.— El Jefe de Servicio, Andrés García Mejías.